Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **050GYR120N03924-001-00**

CONTRATO **CERRADO** PARA LA ADQUISICIÓN **DE "UNIFORMES DEPORTIVOS" PARA EL EJERCICIO 2024 (Partidas 1, 2 y 5),** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADO POR LA **C**. **ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL**,** Y POR LA OTRA, **ENZOTEX, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. EDSON JAIR FLORES LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elvia Ascencio Millán**, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con R.F.C. [redacted], es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, suscribe el presente instrumento la **C. Blanca Estela Flores García,** Titular de la División de Cultura Física y Deporte, con R.F.C. [redacted], quien lo hace en carácter de:

A) Representante común de los Administradores del Contrato, en cuyo caso en el **Anexo __ (__)** del presente instrumento se encuentra la designación respectiva, así como el listado de Administradores de Contrato correspondientes. **(No aplica)**.

B) **Administrador del Contrato**, en cuyo caso, en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato, se encuentra la designación correspondiente.

En todo caso, el Administrador o los Administradores de Contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 Con fecha 29 de octubre de 2024, la División de Bienes No Terapéuticos, notificó el Acta de Fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número **IA-50-GYR-050GYR120-N-38-N-2024** para la Adquisición de "Uniformes Deportivos" para el ejercicio 2024, declarándose desiertas las Partidas 1, 2 y 5 en dicho procedimiento, por lo que se dictaminó procedente realizar su contratación mediante adjudicación directa al amparo del artículo 42, penúltimo párrafo y 43, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por lo anterior, para el presente contrato se mantienen las condiciones y requisitos de contratación establecidos en la convocatoria y junta de aclaraciones del procedimiento de licitación pública mencionado en el párrafo anterior, toda vez que deriva de un procedimiento de adjudicación directa fundamentado en el artículo 42, penúltimo párrafo y 43, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Presencial número **AA-50-GYR-050GYR120-N-39-2024** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 bis, fracción I, 28 fracción I, 42, penúltimo párrafo y 43, último párrafo de la **"LAASSP"** y los correlativos de su Reglamento, de conformidad con el Oficio de Notificación de Adjudicación número 09 53 84 61 1CFF/**010628**/2024 de fecha 21 de noviembre de 2024, suscrito por la Titular de la División de Bienes No Terapéuticos, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Mediante oficio número 09 53 84 61 1CFF**/010737/**2024 de fecha 22 de noviembre de 2024, la División de Bienes No Terapéuticos, solicitó a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y de los Administradores del Contrato; los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

I.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **42060504** con número de folio 0000566950-2024 de fecha 06 de noviembre de 2024, emitido por la Titular de la

División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 25,535 de fecha 20 de junio de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Correa Rojo, Titular de la Notaría Pública número 232 de la Ciudad de México: inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil electrónico número N-2018055632, denominada **ENZOTEX, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, la maquila, producción y en general llevar a cabo todos los actos relacionados con la confección de prendas de vestir y similares para bebes, niñas, niños, damas y caballeros de cualquier género, así como la compra, venta, distribución, importación, exportación y comercialización en general de cualquiera dichos productos, tratándose desde materia prima hasta productos totalmente terminados.

II.2 El C. **Edson Jair Flores López**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo acredita mediante la Escritura Pública número 29,740 de fecha 25 de julio de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Correa Rojo, Titular de la Notaría Pública número 232 de la Ciudad de México: inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil electrónico número N-2018055632, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado, ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **ENZ180629UG9.**

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: 55 56 1020 3073; correo electrónico: [redacted] y domicilio ubicado en Calzada de la Viga número 1848, interior 4, Colonia Mexicaltizngo, Demarcación Territorial Iztapalapa, Código Postal 09099, Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la Adquisición de "Uniformes Deportivos" para el Ejercicio 2024 (Partidas 1, 2 y 5), en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo, así como a las condiciones de la Convocatoria y Junta de Aclaraciones del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número **IA-50-GYR-050GYR120-N-38-2024**, de acuerdo a lo señalado en la declaración **I.4.**, así como a las condiciones, alcances y características detalladas en el oficio de notificación de adjudicación.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

Anexo 2 (dos) "Anexo Técnico y Términos y Condiciones"

Anexo 3 (tres) "Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR",** Oficio de Notificación de Adjudicación y oficio número 09 53 84 61 1CFF/**010737**/2024"

Anexo 4 (cuatro) **"**Documento de Designación de Administrador del Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de **$2,401,490.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos por **$384,238.40 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)**, que hace un total de **$2,785,728.40 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 40/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la Adquisición de "Uniformes Deportivos" para el Ejercicio 2024 (Partidas 1, 2 y 5), por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago en una sola exhibición a **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la **"LAASSP"**, así como por lo establecido en los incisos **K)** y **L)** de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos).**

El pago se realizará en pesos mexicanos en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI),

siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, con excepción de los bienes y servicios cuya recepción haya generado alta a través del SAI o el RREI de manera electrónica. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "**EL INSTITUTO**" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los bienes materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario

como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir

de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que, en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL**

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la entrega de los bienes objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes que se mencionan en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO",** en los lugares establecidos en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la Convocatoria y Junta de Aclaraciones del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número IA-50-GYR-050GYR120-N-38-N-2024, de acuerdo a lo señalado en la declaración **I.4**, así como a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y oficio de notificación de adjudicación.

LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La entrega de los bienes se realizará en la División de Cultura Física y Deporte de **"EL INSTITUTO"**, ubicada en Calle Manuel Villalongín número 117, Piso 2 Ala Oriente, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México.

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- El pazo de entrega de los bienes será a partir de la notificación de la adjudicación y hasta 30 (treinta) días naturales posteriores.

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico y lo Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

La transportación de todo lo necesario para la entrega de los bienes, las maniobras necesarias de carga y descarga correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, así como el aseguramiento de los mismos, hasta en tanto sean recibidos de conformidad por el administrador del contrato en el acta de entrega -recepción que corresponda.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por entregados los bienes objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la notificación de la adjudicación, es decir, del día 21 de noviembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos

con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes, una garantía de fabricación con cobertura amplia por el total de lo adjudicado por **30 (treinta)** días hábiles contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar en la División de Cultura Física y Deporte de **"EL INSTITUTO"**, ubicada en Calle Manuel Villalongín número 117, Piso 2 Ala Oriente, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el Representante Legal y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO",** por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe total del presente contrato, en moneda nacional, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes entregados, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes,

debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- **a)** Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- **c)** Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- **d)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **e)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- **f)** Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- **a)** Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- **b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- **c)** Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- **d)** Así como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente Contrato a la **C. Blanca Estela Flores García,** Titular de la División de Cultura Física y Deporte, con R.F.C. **FOGB851129ED3,** señalado en el documento de designación de Administrador del Contrato, que se integra en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, quien podrá ser sustituido en cualquier momento o en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Cuando **"EL INSTITUTO"** requiera efectuar el cambio o sustitución del Administrador o Administradores del presente Contrato, o del Representante Común de estos, sea por la ausencia temporal o definitiva del (de los) originalmente designado(s), o bien, por así convenir a las necesidades institucionales, bastará la nueva designación que de éste (éstos) realice el Área Requirente, misma que surtirá plenos efectos a partir de la fecha en que ésta sea realizada, y que será dada a conocer a **"EL PROVEEDOR"** por el Área Requirente, o bien, por los Titulares de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad donde se encuentre(n) adscrito(s), según corresponda. La designación que efectúe el Área Requirente en términos del presente párrafo deberá ceñirse a lo dispuesto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"EL INSTITUTO"** y demás disposiciones aplicables. En ningún caso el cambio o sustitución del Administrador o Administradores del presente Contrato, o del Representante Común de éstos, requerirá o dará origen a la celebración de convenio modificatorio.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **1% (uno por ciento)** conforme a lo señalado en el inciso **H)** numerales **II** y **III** de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el inciso **H)** numeral **I** y **III** de los términos y Condiciones que se integran al **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará una pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento)** por cada día de atraso en el inicio de la entrega de los bienes, antes del Impuesto al Valor Agregado.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Los bienes, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la adquisición de los bienes, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **"LAASSP"** y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato**.**
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios; en caso de aplicar.
j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
k) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de

Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN Apoderada Legal	Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios	[redacted]
C. BLANCA ESTELA FLORES GARCÍA Administrador del Contrato	Titular de la División de Cultura Física y Deporte	[redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
ENZOTEX, S.A. DE C.V.	**ENZ180629UG9**

RRSR/HRJ/LBGP/PDA

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CADENA ORIGINAL, RFC Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Contrato: 050GYR120N03924-001-00

Cadena original:

[redacted]

Firmante: BLANCA ESTELA FLORES GARCIA
RFC: [redacted]
Certificado:

Número de Serie: 00001000000707502589
Fecha de Firma: 29/11/2024 19:25

[redacted]

Firma:

LNcNH1IpCp4Vve2hMA67Lh6u+i88UhVPUH0FZ1oWsZzSEYsWqV8ZLzIX1a7kWIOXaj5dHHmWT8NdLm6X1bg5cnh6UDh721m7GoDWKBIZj1cAX5rFQAT958xBoD5AqGEXfhBznQmRMYiCjUJUPDC9hSoJJy1u8NcQNCNqpqxOjXW7TzB5pMC7xTXFhUPgzN6GrOtpROdP9iMhZmZ4iHSEXupe9kJGdYglN8/Hrmy++ZiAAaBFPhliIwMiZMP/jnPHDJvzmR+lmJRL802nm3NdmwxpEXjl8s2YxvtShLYJLs1otKEWnQnPQn3XcVzzgUmbbcQoeWeguXrqcXLWfKnYag==

Firmante: ELVIA ASCENCIO MILLAN
RFC [redacted]
Certificado:

Número de Serie: 00001000000509396243
Fecha de Firma: 03/12/2024 10:50

[redacted]

Firma:

USIJtdmTEnlYqFx1GaDr5aqsUTgTFUujxQ1ITnCbaYZGeSxUCA+fsBxPSIkmfh6NWYZWHrwyrOXmHD1inb5HC5Q1PeEipwpwJVltxNWnxWlpLtwHyofxe/32OoNc8FqgStp1kVS337J8vHjer4+qP3OGhuMYhYZn8Rmtg+9k0ctwSTa0gIN3o4eCUR0mR6y+5jMT7DR3faVXtYYQy85hqhSB4rYevroyC/5b1rrRd0PjSt2GelzByaSbUzvpe0MJ2ZCkwIYuuTAwUvtws87wgErie0MU25OLuU2cGfYtXWycNhA8A5Rsy/jNE5khDDKiE4nuGKTOUAySYYSzMGJeSw==

Firmante: ENZOTEX SA DE CV
RFC: ENZ180629UG9
Certificado:

Número de Serie: 00001000000710757536
Fecha de Firma: 03/12/2024 11:05

MIIGRTCCBC2gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MTA3NTc1MzYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTI0MTAxNTE5MjQ0N1oXDTI4MTAxNTE5MjUyN1owgdAxGTAXBgNVBAMTEEVOWk9URVggU0EgREUgQ1YxGTAXBgNVBCkTEEVOWk9URVggU0EgREUgQ1YxGTAXBgNVBAoTEEVOWk9URVggU0EgREUgQ1YxCzAJBgNVBAYTAk1YMSkwJwYJKoZIhvcNAQkBFhpqYWlyLmZsb3Jlc0BlbnpvdGV4LmNvbS5teDElMCMGA1UELRMcRU5aMTgwNjI5VUc5IC8gRk9MRTg1MDkyMTJDMjEeMBwGA1UEBRMVIC8gRk9MRTg1MDkyMUhERkxQRDA5MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAkgRmMca7VmUDI/5Qcm5RmrN4zLBZ+XuT6CsF87D/XLTqD0YRg8UozVrz5Vf/PcatlygOPSKhgoVVGKC9Kyw5ZgfCrS7SWID+vTxB68Q+bgkuuVvYP/HmiPoZVu+HfUfPvR70/XT+4OdYwmvyzi2zweGvkRYluUhwJsW/Db1pSpi3pIbWFjtIM2qmg+CFlzal0K5j+Mi8j9yTTd+JkG7KSsCKjmouNJSTkO+9KA7v3WiTsczrGyUCY6TDos52JbfsSX9bREkMWZYw7IHfOAyG+A/x83ykmpIxVMvGZTGIqcv18UazsLCOTZq14m9TuYTvxKxECt+mY/pF6nhTKkZZYwIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQCepOmcJLDX9H5Bmpa4jOTpZrCiSBjYqCOlR/NxbXae4bMDLrLJQNmUeHNmnyhMmhHysO6wK2Uys0XZ1S6XygL3SHBsm19jcKt/FqZmi8wbS4FXqKOnSesxd54QIx5aCzrkXEMn/P774sK7Krl0OpXFrYZ8TH1i1qzzXd1NNKDaE0vyJOsGWNbI0PpKYMAnhgzkDtUp9uHoNzeBO16bktG5TF4rZiCuqNeoOwe9Qv9uFhi2ckWTzfsD5vXT2GjcFJ9TswY46+W8v14/vMvy4JXUZP3Ml9NqVgdMB4x022UM6zeH5TUkvTylqdapXvrht0Fr7qli3eUWQuMlyODFe3ORWuheFgITPm7NL85jMVVrvtNOaSrqWtOfKhPUstZ1iknaGzHZdIbq/VJs8C/slIlkmkQLSP/baJgvraGYbcqY6Q33MhMzMWU67/5wnWjhhXBV4xzbcFT2KDbpqH1J01g1mLRbJzsxaSp7pwsVT4JpeLXOBByzTOndgrx1WcnmTM5wK0RI3vYk6EOoN6chWAMhQWQDeE6y+5GZjej9DE8UuWdLk0Qeux6B9JCpDIN3lqaA8kBzy+EPoE+9sPnr/+TXXk7gaqo6gAyz4runYrX9dUfwneG3u4bb3tHfi3e4GranOnBMVjpNRAvbrmnhP/0x9V/vE9CixuQWdjulL1Az6Q==

Firma:

d59RPsXI8+Zv5UcFal5HVE7DGfCeOrkhap6/IbMiJuOBCIiJaQrrss2hz2iSN/hXMXzrm1huEIrLhA/inDAhfwCFoTTmtcZQZmES7rYp+H9ddC4EDf+G4UuvAQoMUrv3YocwR7RK0mhZ37zoieyF0UELVIRDlR182u83cPmT2CKWbJbzUxE91xAJ8222akVmwPTpm13T+M3cI6tVZd1kkXKNp3AQl0/wIXuXCFf0c6YxNmNyDf5wBX9uMhFZbgAU0H/XPyDDOMKGfUNQY9zbuCCloCmWAj0JUDaZpsIOHFn8cfyPDnBIMhAHE7ANA731+AD2YCuf/DvnjECGvTOTeQ==

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR120N03924-001-00

ANEXO 1 (UNO)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000566950-2024

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:	09	Distrito Federal Nivel Central
	099001	Oficinas Centrales
	300000	Direccion De Prestaciones Econ
Concepto:	OF 2990 RECIBIDO 05/11/2024 - UNIFORMES DEPORTIVOS 2024	
Fecha Elaboración:	06/11/2024	

Total Comprometido (en pesos): $ 10,000,000.00
Cuenta: 42060504 Uniformes deportivos Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 3B1010
Partida Presupuestaria SHCP: 27101 Vestuario y uniformes

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	10,000.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	70.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Natalia Lopez Trujeto
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DICTAMEN DEFINITIVO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN EN EL ÁMBITO CENTRAL
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ .00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Clave: 6170-009-001

SIN TEXTO

ANEXOS
UNIDAD DE CONTRATOS

ANEXO 2 (DOS)

"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO TÉCNICO

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEPORTIVOS 2024

a) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

De conformidad con el artículo 208, fracción I, artículos 209, 210 y 210 A de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tiene la facultad de otorgar prestaciones sociales institucionales, las cuales tienen como finalidad fomentar la salud, prevenir enfermedades y accidentes para contribuir a la elevación general de los niveles de vida de la población, dichas prestaciones sociales institucionales serán proporcionadas mediante programas, entre otros, de: Mejoramiento de la calidad de vida a través de estrategias que aseguren costumbres y estilos de vida saludable, que propicien la equidad de género, desarrollen la creatividad y las potencialidades individuales, y fortalezcan la cohesión familiar y social; Impulso y desarrollo de actividades culturales y deportivas, recreativas y de cultura física y en general, de todas aquéllas tendientes a lograr una mejor ocupación del tiempo libre; y de acuerdo con el artículo 6 y 7 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

La Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, fomentarán la activación física, la cultura física y el deporte en el ámbito de su competencia, promoverán el adecuado ejercicio del derecho de todos los mexicanos y las mexicanas a la cultura física y a la práctica del deporte.

Así mismo, con fecha 11 de noviembre del 2019, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Estatuto del Órgano de Cultura Física y Deporte del Instituto Mexicano del Seguro Social (ODEIMSS) como estrategia para el desarrollo del deporte competitivo institucional, estableciendo las condiciones necesarias para que el IMSS regresara al Sistema Nacional de Competencia mediante la creación de Asociaciones Deportivas Institucionales, ligas y clubes al interior del IMSS, a fin de retomar el papel de semillero de grandes deportistas que históricamente ha tenido.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

En este sentido el IMSS a través de la Coordinación de Bienestar Social, específicamente la Coordinación Técnica y División de Cultura Física y Deporte, busca llevar a cabo la Adquisición de Uniformes Deportivos con el objeto de dotar a sus atletas que conforman los equipos representativos de este Instituto, **que son niños y jóvenes de entre 8 y 17 años**, de la vestimenta oficial institucional que deberán portar en competencias internas e interinstitucionales así como a nivel nacional en distintas disciplinas deportivas.

Este procedimiento de contratación consta de 6 (seis) partidas como se muestra a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	ÚNICA ENTREGA
1	Gorra para niños y jóvenes.	Gorra	1,690
2	Playera cuello redondo para niños y jóvenes.	Playera cuello redondo	1,690
3	Short para niños y jóvenes.	Short	1,690
4	Calcetines ¾ para niños y jóvenes.	Calcetines	1,690
5	Mochila para niños y jóvenes.	Mochila	1,690
6	Uniforme de Taekwondo (dobok) Consta de camisa y pantalón para niños y jóvenes.	Uniforme de Taekwondo	200

PARTIDA 1 GORRA PARA NIÑOS Y JÓVENES (TELA CONTRASTE/BIES/GORRA)

Gorra tipo beisbolera confeccionada en tela 100% poliéster (TELA EN CONTRASTE/BIES/GORRA) color blanco Pantone 11-0602 TCX snow white, compuesta de 5 gajos entretelada (TELA ENTRETELA) con pinza en el frente, botón forrado en combinación en el centro de la gorra. Cada unión de gajo va ribeteada con bies (TELA EN CONTRASTE/BIES/GORRA) en el interior
Trasero: en la parte posterior lleva una traba con tira de contactel para su ajuste.
Interior: cuenta con un tafilete interno unido a ruedo de la gorra con pespunte al filo,
Vicera forrada con pespuntes de adorno, cuenta con sándwich de la misma tela.
Lleva logo "IMSS" en color verde Pantone 561 C en el frente en vinil textil con medidas de 6 cm de ancho por 7.3 cm de alto.

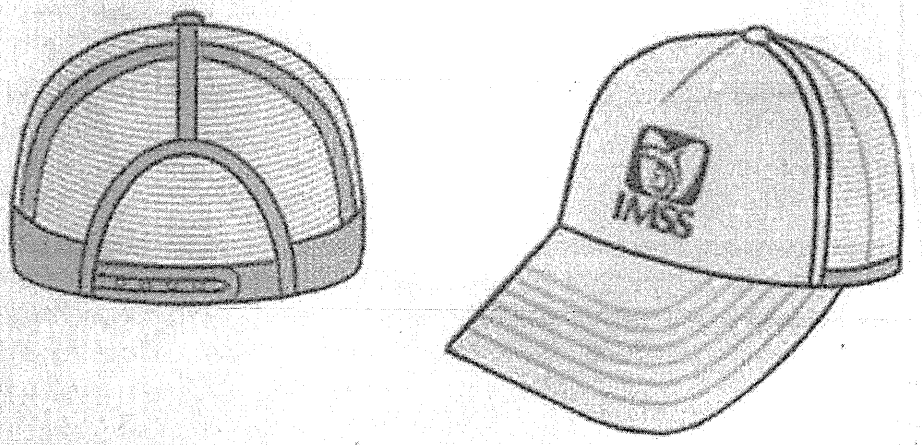

PARTIDA 2 PLAYERA CUELLO REDONDO 100% POLIÉSTER PARA NIÑOS Y JÓVENES (TELA PLAYERAS)

Playera: playera cuello redondo confeccionada en tela 100% poliéster (Tipo Dry Fit)) **Delantero:** de una pieza en color blanco Pantone 11-0602 TCX snow White, **trasero** de una pieza en color blanco, **cuello** redondo entretelado (tela entretela) **manga** corta de una pieza con dobladillo a 1". Dobladillo al ruedo de ¾". Lleva logo institucional en delantero superior izquierdo en vinil en color verde Pantone 561 C con medidas de 6.5 cm de ancho por 7.3 cm de alto. Medidas de tolerancia de 1.27 cm

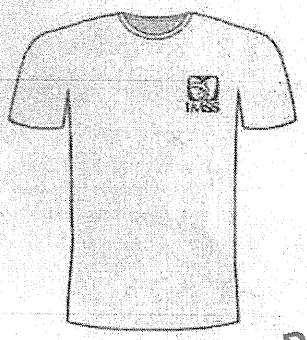

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PARTIDA 3 SHORT CONFECCIONADO EN TELA 100% POLIÉSTER PARA NIÑOS Y JÓVENES (TELA PANTS Y SHORT)

Short en color verde Pantone 561 C se compone: delantero de dos piezas trasero de dos piezas lleva pretina circular con elástico de 3.5 cm de ancho, dobladillo de base de 2 cm de ancho, bolsas en costados (tela bolsas), con bies y piola en contraste en color blanco Pantone 11-0602 TCX snow white (tela contraste/bies/gorra). Con logo en delantero inferior derecho en vinil en color blanco con medidas de 6 cm de alto por 4.8 cm de ancho.

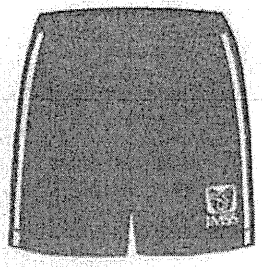

PARTIDA 4 CALCETINES ¾ PARA NIÑOS Y JÓVENES

Características:

Calceta color blanco Pantone 11-0602 TCX snow white confeccionada en 80% algodón, 9% elastano·8 % poliamida, 3% elastodieno, ofrece una sensación de comodidad y durabilidad. Diseño ergonómico proporcionando un ajuste cómodo y seguro.

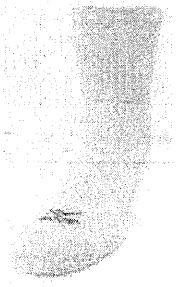

PARTIDA 5 MOCHILA PARA NIÑOS Y JÓVENES

Confeccionada en tela 100% poliéster color negro pantone 19-410, en su equivalente en textil, con revestimiento de poliéster cierre de cremallera acabado altamente resistente al agua, panel interior resistente y resistente a la abrasión. Funda para portátil de hasta 15 pulgadas, bolsillo frontal resistente al agua correas ajustables Bolsillo frontal grande reforzado para zapatos o ropa sucia, dimensiones llenas 9.3 pulgadas de ancho x 18.9 pulgadas de alto 3 13.6 pulgadas de largo volumen 1,830 pulgadas cubicas 30 L 100% poliéster. Logo de frente (águila ODEIMSS) 7 X 8 centímetros dtf en vinil textil.

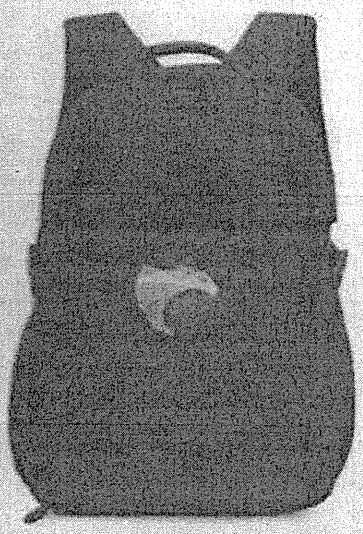

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Los bienes descritos en las partidas 1 a la 5 son requeridos conforme al cuadro siguiente:

	DEPORTISTAS (NIÑOS Y JÓVENES)							
	FEMENIL (NIÑOS Y JÓVENES)				VARONIL (NIÑOS Y JÓVENES)			
Disciplina	**CH 8-10**	**M 11-12**	**G 13-14**	**XG 15-17**	**CH 8-10**	**M 11-12**	**G 13-14**	**XG 15-17**
Aguas Abiertas	7	10	6	0	7	9	6	4
Ajedrez	8	8	9	5	8	8	9	9
Atletismo	7	8	8	7	6	9	9	6
Basquetbol	11	12	12	11	12	14	13	12
Basquetbol 3x3	19	22	15	5	18	30	16	10
Béisbol	11	13	12	10	12	15	15	12
Boxeo	10	13	10	1	12	12	10	0
Ciclismo	7	8	8	0	6	9	9	1
Clavados	6	7	7	0	7	9	8	1
Futbol	13	14	14	11	15	17	20	13
Futbol 7	18	19	18	5	30	21	18	16
Gimnasia Rítmica	7	8	7	0	6	7	7	0
Handball	6	7	7	5	6	12	7	5
Judo	7	8	7	5	7	9	8	6
Natación	8	9	9	6	7	10	8	8
Polo Acuático	7	14	12	5	12	14	14	12
Softbol	16	18	16	10	16	19	19	12
Tae kwon Do	17	18	18	12	18	20	19	17
Triatlón	8	8	7	0	7	8	7	0
Voleibol	9	10	10	9	7	11	11	9
Voleibol De Playa	8	9	9	7	8	9	9	8
Total	**210**	**243**	**221**	**114**	**227**	**272**	**242**	**161**
Total por partida de la 1 a la 5	**1690**							

Es importante precisar que, conforme a la tabla de tallas arriba mencionada, los atletas representativos del IMSS, se encuentran en las categorías deportivas de entre los 8 y 17 años de edad.

PARTIDA 6 UNIFORME DE TAEKWONDO PARA NIÑOS Y JÓVENES

Los Uniformes de Taekwondo (dobok) deberán constar de camisa y pantalón.

Características:

Confeccionado en tela 100% poliéster que mejora el rendimiento, absorbe y seca el sudor más rápido para mantenerte fresco y seco. Confeccionado con tejido ultraligero. Los paneles de tela Air Mesh también se utilizan para ventilación en el área de los hombros y la cadera.

TAEKWONDO																						DISCIPLINA
Formas											Combate											MODALIDAD
Infantiles y cadetes 9-11 años y 12- 14 años 2014-2013 y 2010- 2012				Juveniles y adultos 15-17 años y 18 y posteriores 2009-2007 y 2006 y anteriores							Infantiles y cadetes 9-11 años y 12- 14 años 2014-2013 y 2010- 2012					Juveniles y adultos 15-17 años y 18 y posteriores 2009-2007 y 2006 y anteriores						CATEGORIA
Cuello abierto color rojo y negro				Cuello abierto color negro							Cuello cerrado "V" color rojo y negro					Cuello cerrado en "V" color Negro						TIPO DE CUELLO
																						ILUSTRACION DEL CUELLO
FEMENIL PANTALON ROJO		VARONIL PANTALON AZUL CLARO		FEMENIL PANTALON AZUL CLARO			VARONIL PANTALON AZUL OBSCURO				PANTALON COLOR BLANCO					PANTALON COLOR BLANCO						PANTALON
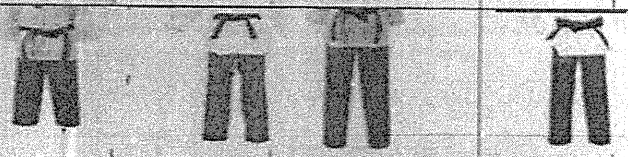																						ILUSTRACION DEL PANTALON
COLOR BLANCA ABIERTA											COLOR BLANCA CERRADA											CAMISA
											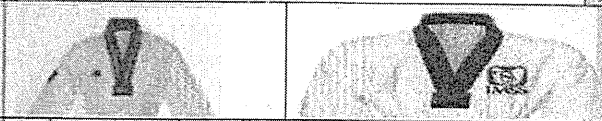											
3. 170 cm	4. 180 cm	5. 190 cm	3. 170 cm	4. 180 cm	5. 190 cm	3. 170 cm	4. 180 cm	5. 190 cm	3. 170 cm	4. 180 cm	5. 190 cm	3. 170 cm	4. 160 cm	5. 190 cm	6. 200 cm	7. 210 cm	3. 170 cm	4. 180 cm	5. 190 cm	6. 200 cm	7. 210 cm	TALLAS
8	5	6	7	6	3	7	6	5	2	3	2	20	20	20	10	10	10	10	10	20	10	CANTIDAD
200																						TOTAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Entrega de los bienes partida 1 a la 6:

"EL LICITANTE" adjudicado deberá considerar que se hará una sola entrega de los bienes por partida; derivado de la programación de competencias deportivas de los atletas que conforman los equipos representativos de este Instituto, el plazo de entrega de los bienes **será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta 30 (treinta) días naturales posteriores**; la entrega se realizará en las instalaciones de la División de Cultura Física y Deporte del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicada en Manuel Villalongín 117, Piso 2 Ala Oriente, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06500, Ciudad de México.

La transportación de todo lo necesario para la entrega de los bienes, las maniobras necesarias de carga y descarga correrán a cargo de "EL LICITANTE" adjudicado, así como el aseguramiento de los mismos, hasta en tanto sean recibidos de conformidad por el Administrador del Contrato en el acta de entrega – recepción que corresponda.

Clave CUCOP partida 1 de los bienes:

Clave CUCOP	27100168
Descripción	Gorras/Cachuchas
Unidad de Medida	Pieza
Partida Especifica	27101
Objeto del contrato	Adquisición de Uniformes Deportivos 2024

Clave CUCOP partidas 2, 3, 4 y 6 de los bienes:

Clave CUCOP	27100151
Descripción	Uniformes Deportivos (Short, Camiseta, Etc.)
Unidad de Medida	Pieza
Partida Especifica	27101
Objeto del contrato	Adquisición de Uniformes Deportivos 2024

Claves CUCOP partida 5 de los bienes:

Clave CUCOP	27300056
Descripción	Mochila
Unidad de Medida	Pieza
Partida Especifica	27301
Objeto del contrato	Adquisición de Uniformes Deportivos 2024

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.:

"El Licitante" deberá entregar un informe de análisis de los resultados de pruebas emitido por laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA) y anexando dichas pruebas del laboratorio, conforme lo dispuesto en la política 4.28.4 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) en su propuesta Técnica como parte del inciso C) Mecanismo de evaluación de las proposiciones, numeral 6 de los Términos y Condiciones, el cual podrá tener una vigencia de 30 días naturales antes de la publicación del procedimiento de contratación, conforme al cuadro siguiente:

NÚMERO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	TELA	COLOR EN QUE DEBE PRESENTARSE LA TELA PARA PRUEBAS DE LABORATORIO	NÚMERO DE TABLA DE PRUEBA
1 y 2	Entretela (gorra y Playera cuello redondo)	Tela entretela	Blanca	2
3	Short	Tela short	Verde	1
2	Playera cuello redondo	Tela playera cuello redondo	Verde	3
1	Gorra	Gorra	Blanco	4

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

NÚMERO DE PARTIDA	TELA	COLOR EN QUE DEBE PRESENTARSE LA TELA PARA PRUEBAS DE LABORATORIO	NÚMERO DE TABLA DE PRUEBA
6	Pantalón	Blanco	5
6	Camisa	Blanco	5

El Área técnica verificará que las pruebas de laboratorio cumplan con los mínimos estipulados en los párrafos anteriores, aunado a lo anterior deberán de presentar el catálogo con fotografías y descripción amplia y detallada de cada uno de los bienes a ofertar conforme a lo solicitado en inciso c) Mecanismo de evaluación de las Proposiciones numeral 5 de los Términos y Condiciones.

Conforme lo dispuesto en la política 4.28.4 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, las pruebas de laboratorio mínimas a las que se someterán las telas y los resultados a los que deberán apegarse, se muestra en las siguientes tablas:

ANEXOS DE TELA

TABLA 1 Tela Short

Concepto	Unidad	Especificación	Tolerancia	Método de prueba
Contenido de fibra	%	100 POLIESTER		NMX-A-084-INNTEX-2015
Masa del tejido	g/m²	232	± 5%	NMX-A-3801-INNTEX-2012
Determinación de los cambios dimensionales en lavado y secado.	%	Urdimbre ± 0%	± 3%	NMX-A-5077-INNTEX-2015
		Trama ±0%	± 3%	
Solidez del color al lavado	Grados	Cambio de color 3 Transferencia de color 3	Mínimo	NMX-A-105-C06-INNTEX-2015
Solidez del color a la luz	Grados	Cambio de color 5	Mínimo	NMX-A-105-B02-INNTEX-2019
Solidez del color al frote	Grados	Seco Transferencia 3	Mínimo	NMX-A-073-INNTEX-2005
		Húmedo Transferencia 3	Mínimo	
Solidez del color al sudor	Grados	Ácido Cambio de color 3 Ácido Transferencia de color 3	Mínimo	NMX-A-105-E04-INNTEX-2019
		Alcalino Cambio de color 3 Alcalino Transferencia de color 3	Mínimo	
Densidad de hilos	Hilos/cm	Columnas 17	± 3	NMX-A-134-INNTEX-2013
		Mallas 24	±3	
Resistencia a la tracción	Newton (N)	Urdimbre 560	Mínimo	NMX-A-059/2-INNTEX-2019
		Trama 410	Mínimo	
Resistencia al reventamiento	kPa	378	Mínimo	NMX-A-13938/2-INNTEX-2012
Tipo de Ligamento	Propia del Laboratorio	jersey (afelpado)		

TABLA 2 Tela Entretela

Concepto	Unidad	Especificación	Tolerancia	Método de prueba
Contenido de fibra	%	Algodón 55 / Viscosa 45	± 3%	NMX-A-1833/1-INNTEX-2014
Masa de la tela	gr/m^2	115	± 5%	NMX-A-3801-INNTEX-2012
Tipo de Ligamento	Propia del Laboratorio	Sarga 1/3		

TABLA 3 Tela Playeras

Concepto	Unidad	Especificación	Tolerancia	Método de prueba
Contenido de fibra	%	Poliéster 100		NMX-A-084-INNTEX-2015
Masa del tejido	g/m^2	200	± 5%	NMX-A-3801-INNTEX-2012
Resistencia al reventamiento	kPa	1150	Mínimo	NMX-A-13938/2-INNTEX-2012
Determinación del cambio dimensional en Lavado y Secado.	%	Urdimbre ± 0%	± 5%	NMX-A-5077-INNTEX-2015
		Trama ± 0%	± 3%	
Solidez del color al lavado	Grados	Cambio de color 3 Transferencia 3	Mínimo	NMX-A-105-C06-INNTEX-2015
Solidez del color a la luz	Grados	Cambio de color 3	Mínimo	NMX-A-105-B02-INNTEX-2019
Solidez del color al frote	Grados	Seco Transferencia 3	Mínimo	NMX-A-073-INNTEX-2005
		Húmedo Transferencia 3	Mínimo	
Solidez del color al sudor	Grados	Ácido Cambio de color 3 Ácido Transferecnia de color 3	Mínimo	NMX-A-105-E04-INNTEX-2019
		Alcalino Cambio de color 3 Alcalino Transferencia de color 3	Mínimo	
Densidad de hilos	Hilos/cm	Columnas 13	± 3	NMX-A-134-INNTEX-2013
		Mallas 42	± 3	
Tipo de Ligamento	Propia del Laboratorio	Pique		

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

TABLA 4 Tela Contraste/bies/gorra

Concepto	Unidad	Especificación	Tolerancia	Método de prueba
Contenido de fibra	%	Poliester 100		NMX-A-084-INNTEX-2015
Masa del tejido	g/m²	110	+/- 5%	NMX-A-3801-INNTEX-2012
Resistencia a la tracción	Newton (N)	Urdimbre 350	Mínimo	NMX-A-059/2-INNTEX-2019
		Trama 210	Mínimo	
Resistencia al rasgado	Newton (N)	Urdimbre 12	Mínimo	NMX-A-109-INNTEX-2012
		Trama 10	Mínimo	
Determinación de los cambios dimensionales en lavado y secado.	%	Urdimbre ± 0%	+/-3%	NMX-A-5077-INNTEX-2015
		Trama ±0%	+/-3%	
Solidez del color al lavado	Grados	Cambio de color 4 Tranferencia de color 4	Mínimo	NMX-A-105-C06-INNTEX-2015
Solidez del color a la luz	Grados	Cambio de color 4	Mínimo	NMX-A-105-B02-INNTEX-2019
Solidez del color al frote		Seco Transferencia 4	Mínimo	NMX-A-073-INNTEX-2005
		Húmedo Transferencia 4	Mínimo	
Solidez del color al sudor	Grados	Ácido Cambio de color 4 Ácido Transferecnia de color 4	Mínimo	NMX-A-105-E04-INNTEX-2019
		Alcalino Cambio de color 4 Alcalino Transferencia de color 4	Mínimo	
Densidad de hilos	Hilos/cm	Urdimbre 51	+/-3	NMX-A-7211/2-INNTEX-2015
		Trama 32	+/-3	
Tipo de Ligamento	Propia del Laboratorio	Sarga ligera de 3		

TABLA 5 Taekwondo

Concepto	Unidad	Especificación	Tolerancia	Método de prueba
Contenido de fibra	%	Algodón 75 / Poliéster 25	± 5%	NMX-A-1833/1-INNTEX-2014
Masa de la tela	gr/m²	230	± 5%	NMX-A-3801-INNTEX-2012
Resistencia a la tracción	Newton (N)	Urdimbre 480	Mínimo	NMX-A-059/2-INNTEX-2019
		Trama 380	Mínimo	
Resistencia al rasgado	Newton (N)	Urdimbre 20	Mínimo	NMX-A-109-INNTEX-2012
		Trama 40	Mínimo	
Determinación de los cambios dimensionales en lavado y secado	%	Urdimbre ± 0%	± 3%	NMX-A-5077-INNTEX-2015
		Trama ± 0%	± 3%	
Determinación de la solidez del color al lavado	Grados	Cambio de color 3 Transferencia 3	Mínimo	NMX-A-105-C06-INNTEX-2015
Determinación de la solidez del color a la luz	Grados	Cambipo de color 3	Mínimo	NMX-A-105-B02-INNTEX-2019
Determinación de la solidez del color al frote	Grados	Seco Transferencia 3	Mínimo	NMX-A-073-INNTEX-2005
		Húmedo Transferencia 3	Mínimo	
Determinación de la solidez del color al sudor	Grados	Ácido Cambio de color 3 Ácido Transferecnia de color 3	Mínimo	NMX-A-105-E04-INNTEX-2019
		Alcalino Cambio de color 3 Alcalino Transferencia de color 3	Mínimo	
Densidad de hilos	Hilos/cm	Urdimbre 48	± 3	NMX-A-7211/2-INNTEX-2015
		Trama 17	± 3	
Tipo de ligamento	Propia del Laboratorio	Sarga 3/1		

A través de los informes de laboratorio solicitados, se acreditará la aplicación de las siguientes pruebas físicas y químicas de laboratorio con las medidas estándares nacionales.

- Para la tela del **SHORT PARA NIÑOS Y JÓVENES,** se aplicarán pruebas para el: contenido de fibra, masa del tejido, resistencia a la tracción, determinación de los cambios dimensionales en lavado y secado, solidez del color al lavado, solidez del color a la luz, solidez del color al frote, solidez del color al sudor, densidad de hilos, resistencia al reventamiento con las pruebas de: NMX-A-084-INNTEX-2015, NMX-A-3801-INNTEX-2012, NMX-A-059/2-INNTEX-2019, NMX-A-5077-INNTEX-2015, NMX-A-105-C06-INNTEX-2015, NMX-A-105-B02-INNTEX-2019, NMX-A-073-INNTEX-2005, NMX-A-105-E04-INNTEX-2019, NMX-A-134-INNTEX-2013, NMX-A-13938/2-INNTEX-2012, además de la prueba al tipo de ligamento.

- Para la **ENTRETELA** se aplicarán pruebas para el: contenido de fibra y masa de la tela con las pruebas de: NMX-A-1833/1-INNTEX-2014 y NMX-A-3801-INNTEX-2012 además de la prueba al tipo de ligamento.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Se aplicarán las pruebas a la tela de la **PLAYERA CUELLO REDONDO PARA NIÑOS Y JÓVENES** para el: contenido de fibra, masa del tejido, resistencia al reventamiento, determinación de los cambios dimensionales en lavado y secado, solidez del color al lavado, solidez del color a la luz, solidez del color al frote, solidez del color al sudor, densidad de hilos aplicando las pruebas de: NMX-A-084-INNTEX-2015, NMX-A-3801-INNTEX-2012, NMX-A-13938/2-INNTEX-2012, NMX-A-5077-INNTEX-2015, NMX-A-105-C06-INNTEX-2015, NMX-A-105-B02-INNTEX-2019, NMX-A-073-INNTEX-2005, NMX-A-105-E04-INNTEX-2019, NMX-A-134-INNTEX-2013, además de la prueba al tipo de ligamento.
- Para la tela de **GORRA PARA NIÑOS Y JÓVENES**, se aplicarán pruebas para el contenido de fibra, masa del tejido, resistencia a la tracción, determinación de los cambios dimensionales en lavado y secado, solidez del color al lavado, solidez del color a la luz, solidez del color al frote, solidez del color al sudor, densidad de hilos, resistencia al rasgado con las pruebas de: NMX-A-084-INNTEX-2015, NMX-A-3801-INNTEX-2012, NMX-A-059/2-INNTEX-2019, NMX-A-5077-INNTEX-2015, NMX-A-105-C06-INNTEX-2015, NMX-A-105-B02-INNTEX-2019, NMX-A-073-INNTEX-2005, NMX-A-105-E04-INNTEX-2019, NMX-A-7211/2-INNTEX-2015, NMX-A-109-INNTEX-2012, además de la prueba al tipo de ligamento.
- Adicionalmente, todas las prendas presentaran la prueba: NOM-004-SCFI-2006 etiquetado de los productos textiles, ropa de casa, accesorios de tela y prendas de vestir elaboradas con fibras naturales y/o fibras químicas.
- El Licitante adjudicado deberá presentar las muestras de cada bien solicitado en este Anexo Técnico, en original de cada una de las tallas, cuya entrega deberá ser en un plazo no mayor a 48 horas después del fallo, la entrega se realizará en las oficinas de la División de Cultura Física y Deporte con sita en Manuel Villalongín 117, Piso 2 Ala Oriente, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06500, Ciudad de México, Estas muestras deberán ser avaladas por el Administrador del Contrato, para su producción y entrega.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

Para el presente procedimiento no es aplicable.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

Para el presente procedimiento no es aplicable.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Las estipuladas en el inciso b) del presente Anexo Técnico.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

f) El presente Anexo Técnico no contiene información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

Área Requirente

Lic. Héctor García Antonio
Titular de la Coordinación Técnica de Cultura Física y Deporte

Administrador del Contrato y Área Técnica

Lic. Blanca Estela Flores García
Titular de la División de Cultura Física y Deporte

Ciudad de México, 31 de octubre de 2024.

Términos y Condiciones

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEPORTIVOS 2024

A) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL AL QUE CORRESPONDA

La vigencia del contrato será a partir de la notificación de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024, de conformidad con el artículo 84 párrafo quinto del RLAASSP.

Ejercicio presupuestal 2024.

B) PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES

El plazo de entrega de los bienes será a partir de la notificación de fallo y hasta 30 (treinta) días naturales posteriores.

La transportación de todo lo necesario para la entrega de los bienes, las maniobras necesarias de carga y descarga correrán a cargo de "EL LICITANTE" adjudicado, así como el aseguramiento de los mismos, hasta en tanto sean recibidos de conformidad por el Administrador del Contrato en el acta de entrega – recepción que corresponda.

C) MECANIS MOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Criterio Binario

La evaluación de las propuestas será mediante el criterio de evaluación binario y por partida en observancia a lo establecido en los artículos 36 y 36 Bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento, considerando que "EL INSTITUTO" no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a contratar y el factor preponderante que se considerará para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, aunado a lo anterior los bienes solicitados no conllevan el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica.

Asimismo, se solicita que "EL LICITANTE" presente como parte de la propuesta técnica para las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 los siguientes requisitos:

1) Propuesta técnica que incluya las características de los bienes ofertados, el cual deberá contener la descripción completa de los mismos conforme a las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones.

   Esta deberá ser:

- En papel membretado.
- Deberá estar paginada.
- Rubricada en cada una de las hojas.
- Deberá manifestar que esta propuesta cuenta con todos y cada uno de los elementos solicitados en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones del procedimiento **ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEPORTIVOS 2024,** y la firma autógrafa del apoderado legal a nombre propio (persona física) o de su representada (persona moral) al final de la propuesta técnica.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2) "EL LICITANTE" deberá presentar un escrito firmado por el representante legal de este último en hoja membretada mediante el cual manifieste que se compromete a nombre propio (persona física) o de su representada (persona moral) a asumir cualquier conflicto laboral que llegare a presentarse, deslindando de toda responsabilidad al IMSS.

3) "EL LICITANTE" deberá presentar un cronograma de trabajo en barras de Gantt (plan de trabajo) a partir de la notificación de fallo hasta la entrega de los bienes solicitados. Dicho Plan de trabajo, deberá elaborarse en hoja membretada debidamente suscrita por el representante legal a nombre propio (persona física) o de su representada (persona moral), señalando bajo protesta de decir verdad que cumplirá cabalmente con cada uno de los tiempos propuestas por "EL LICITANTE", considerando los tiempos marcados en el Anexo Técnico y estos Términos y Condiciones.

4) "EL LICITANTE" deberá presentar escrito, donde "EL LICITANTE", en caso de resultar adjudicado, se compromete a cumplir con la entrega de los bienes solicitados en el plazo de 30 días naturales y que la vigencia de su oferta será por todo el tiempo que dure el procedimiento desde la presentación de la propuesta hasta la conclusión de la vigencia del contrato. Dicho escrito deberá presentarse en hoja membretada debidamente suscrita por el representante legal a nombre propio (persona física) o de su representada (persona moral).

5) "EL LICITANTE" deberá presentar un catálogo con fotografía a color y nítidas por separado de los bienes solicitados y con descripciones, en las que se pueda corroborar las características y especificaciones solicitadas, las cuales deberán concordar exactamente con los bienes entregados, en caso de resultar adjudicado. Dicho escrito deberá elaborarse en hoja membretada y paginada debidamente suscrita por el representante legal a nombre propio (persona física) o de su representada (persona moral).

6) "EL LICITANTE" deberá presentar un informe de resultados de pruebas emitido por un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA) el cual podrá tener una vigencia de 30 días naturales antes de la publicación del procedimiento de contratación y que deberá cumplir con los rangos mínimos a los que se someterán las telas, conforme a los rangos establecidos inciso b) del Anexo Técnico.

7) "El licitante deberá presentar un escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal y bajo protesta de decir verdad que entregará junto con los bienes, una garantía de fabricación con cobertura amplia por el total de lo adjudicado **por 30 (treinta) días hábiles** contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten y que sustituirá los bienes dentro de un plazo máximo de 03 (tres) días naturales, contados a partir de que el Administrador del Contrato o el personal que este designe, notifique vía correo electrónico o de manera escrita al "EL LICITANTE" adjudicado el defecto o vicio oculto presentado en los bienes. Dicho escrito deberá presentarse en hoja membretada y paginada debidamente suscrita por el representante legal a nombre propio (persona física) o de su representada (persona moral).

CAUSALES DE DESECHAMIENTO PARTIDAS 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

I. Será motivo de desechamiento cuando las propuestas presentadas por "EL LICITANTE" no presenten toda y cada una de la documentación solicitada en los numerales 1) al 7) anteriormente descritos, así como en el Anexo Técnico.

II. Cuando la documentación solicitada en los numerales 1) al 7) anteriormente descritos, así como la requerida en el Anexo Técnico, presente tachaduras o enmendaduras.

III. Cuando la documentación solicitada en los numerales 1) al 7) anteriormente descritos, así como la requerida en el Anexo Técnico, los folios no sean legibles y con la debida continuidad que corresponda.

IV. Cuando los documentos presentados por "EL LICITANTE" **NO** contengan la descripción, características técnicas, términos y condiciones requeridas completas y ajustándose a lo solicitado en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones.

V. Cuando los bienes ofertados, así como a la descripción presentada en la propuesta técnica, no sean consistentes con el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones.

VI. Cuando el catálogo con fotografías presentado por "EL LICITANTE", no permita al área técnica verificar el cumplimiento de las especificaciones, solicitados en estos Términos Y Condiciones y en el Anexo Técnico.

VII. Cuando las pruebas de laboratorio NO pertenezcan a un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA).

VIII. Cuando los resultados de las pruebas de laboratorio no contengan todas las pruebas solicitadas para cada bien o, en su caso, presenten un valor menor al mínimo solicitado en el inciso b) del Anexo Técnico.

IX. Cuando las pruebas de laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA). No se encuentren debidamente foliadas.

X. Cuando las pruebas de laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA), presenten tachaduras o enmendaduras.

XI. Los documentos presentados por "EL LICITANTE", deberán contener la descripción y características técnicas requeridas completas, ajustándose a lo solicitado en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, así mismo, deberán corresponder a los bienes ofertados, así como a la descripción presentada en la propuesta técnica, de no ser consistente la información, la propuesta será desechada.

XII. Cuando las fotografías solicitadas en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones no sean a color y nítidas.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

XIII. Cuando "EL LICITANTE" NO presente el Informe de resultados de pruebas emitido por un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA) conforme al inciso b) del Anexo Técnico.

XIV. Será motivo de deshechamiento, cuando las propuestas presentadas por los licitantes no presenten toda y cada una de la documentación antes solicitada.

D) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES

"EL LICITANTE" deberá presentar Informe de resultados de pruebas emitido por un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA) conforme al inciso b) del Anexo Técnico e inciso c) "Mecanismos de Evaluación de las Proposiciones", numeral 06 del presente documento.

E) FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS Y MANUALES

Se requiere el catálogo de fotografías descrito en el inciso c) "Mecanismos de Evaluación de las Proposiciones", en los que se pueda corroborar las especificaciones técnicos solicitados numeral 05 del presente documento.

F) VISITA A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES

No Aplica

G) VISITA A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES

No aplica.

H) PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO

I. Penas convencionales

Se calcularán a partir de cada día de atraso respecto de los plazos de entrega establecidos en del Anexo Técnico, según corresponda.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como lo dispuesto por la política 4.24.4, inciso h) y los lineamientos 5.5.8 y 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), "EL LICITANTE" adjudicado acepta que deberá cumplir con la entrega de los bienes en los plazos y los términos previstos en el Anexo Técnico, así como en los presentes Términos y Condiciones.

El porcentaje de penalización será del 1% por cada día de atraso en el inicio de la entrega de los bienes, según corresponda, en la entrega de los bienes solicitados de conformidad con las etapas antes descritas y de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, se le aplicarán las penas convencionales con el porcentaje de penalización %d señalado y de conformidad con las siguientes fórmulas:

1. Pena Convencional por día de Atraso Aplicable por Concepto de Partida:

Pca = %d x nda x vspa Dónde:

Pca = pena convencional aplicable.
%d = porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada
día de atraso en el inicio de la entrega de bienes.
nda = número de días de atraso en la entrega de bienes.
vspa= valor de los bienes con atraso, sin IVA.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado, de conformidad con el párrafo primero del lineamiento 5.5.8.1 de las POBALINES.

La penal convencional aplicable no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento solicitada, en caso de que se llegara a rebasar el límite máximo de la suma de penas convencionales aplicadas citada anteriormente el Administrador del Contrato notificará al Área Contratante la solicitud de recisión del contrato.

El Administrador del Contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar al "EL LICITANTE" adjudicado las penas convencionales, así como vigilar el registro, captura y validación en el Sistema PREI Millenium.

La pena convencional se calculará por cada día de atraso en los bienes, según corresponda. En el caso de las deductivas, más adelante en los presentes términos y condiciones se indica cómo se deberá determinar las mismas.

II. Deductivas

En términos de los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, políticas 4.24.4 inciso h, lineamientos 5.3.15, 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, el Administrador del Contrato será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento jurídico contractual que se formalice, así como del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones al pago de la entrega de bienes, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el "EL LICITANTE" adjudicado respecto a la partida y los concepto que integrarán el instrumento jurídico contractual, así como de notificarlas a "EL LICITANTE" adjudicado para que éste realice el pago correspondiente.

Dichas deductivas, se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la deductiva no será aplicada a la totalidad del monto total de la entrega de bienes, de conformidad con el lineamiento 5.5.8.1 de las POBALINES.

En el caso de las deductivas, se establece el porcentaje a aplicar a cada caso en particular, en la Tabla No. 1 del presente inciso, más adelante se indica cómo se deberá determinar en la entrega de bienes.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

En ningún caso, se autorizará el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL LICITANTE" adjudicado, las penas convencionales y deductivas aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones, de conformidad con el lineamiento 5.5.8.1, inciso d de las POBALINES.

El importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el lineamiento 5.5.8.1, inciso e de las POBALINES.

III. Entregables y porcentajes de penas convencionales y deductivas.

A efecto de hacer constar la entrega de los bienes, con las características especificadas en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, "EL LICITANTE" adjudicado elaborará un "Informe de Entrega", el cual deberá contener los siguientes documentos:

1. Lista de verificación de bienes.
2. Memoria fotográfica deberán ser a color en 1920 X 1080 Full HD, 3:2 de ratio resolución 150 dpi en formato .JPG.

La lista de verificación de bienes será validada por el Administrador del Contrato. En este sentido, se establece la deductiva que se aplicará en caso de incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de bienes, según corresponda:

Tabla No. 1

Entregable	Nivel de entrega	Unidad de medida	Deducción sobre el monto de la entrega con atraso, parcial o deficiente	Límite del Cumplimiento
Partidas 1 a la 6	Que cumplan con las características establecidas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones.	Por la entrega parcial o deficiente de los uniformes deportivos en el plazo de entrega y/o no contar con las características específicas establecidos en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones.	1%	Será hasta el monto total de la garantía de cumplimiento

***Deducción sobre precio unitario cuando incumpla la entrega de manera parcial o deficiente, hasta que se cumpla con la totalidad de los bienes con las características solicitadas.**

I) MECANISMOS PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

"EL LICITANTE" adjudicado, deberá entregar junto con los bienes, una garantía de fabricación con cobertura amplia por el total de lo adjudicado por 30 (treinta) días **hábiles** contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar en el domicilio Villalongín 117, 2do piso ala oriente, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a.m. a 17:00 p.m. en la División de Cultura Física y Deporte, por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal y a entera satisfacción del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 4.2.7 del MAAG, los artículos 45, fracción XVII, y 53, segundo párrafo, de la LAASSP, así como el segundo párrafo del artículo 96 del RLAASSP, en concordancia con lo establecido en los artículos 1, 6, así como del 77 al 84 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

"EL LICITANTE" adjudicado sustituirá los bienes dentro de un plazo máximo de 3 (tres) días naturales, contados a partir de que el Administrador del Contrato o el personal que este designe, notifique vía correo electrónico o de manera escrita al "EL LICITANTE" adjudicado el defecto o vicio oculto presentado en los bienes.

J) GARANTÍAS

1. Garantía de cumplimiento del contrato.

"EL LICITANTE" adjudicado, por partida, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y segundo párrafo y 49, fracción II de la LAASSP, 103 del RLAASSP y el lineamiento 5.5.5 de las POBALINES se compromete a:

a) Entregar una garantía por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato antes del IVA, en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza de fianza a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

b) Entregar al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato el original de la póliza de fianza a la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700 Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se le entregará en la referida División.

c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.

A continuación se incluye el modelo de póliza de fianza de conformidad con el numeral 4.30.1 tercer párrafo de las POBALINES.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

"FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

(Afianzadora)
Denominación social: _____. en lo sucesivo la "Afianzadora".
Domicilio: _____.
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____. (especificar si fue Procedimiento de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, y el número de éste)
Beneficiaria:
_____ (Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: _____.
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Beneficiaria": _____.
Fiado (s): _____. (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____.
RFC: _____.
Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)
Datos de la póliza:
Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora")
Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: _____.
Fecha de expedición: _____.
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).
Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.
Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.
Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": _____.
Objeto: _____.
Monto del Contrato: _____. (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de suscripción: _____.
Tipo: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es _____ (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados lostérminos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.
La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.
La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.
El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.
El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.
Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.
La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN
"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

- - - - - - FIN DE TEXTO - - - - - -

I. Aplicación de la Garantía de Cumplimiento

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato de forma divisible, cuando se presente alguno de los siguientes casos:

a) Cuando "EL LICITANTE" adjudicado no entregue los bienes motivo de esta licitación en los términos establecidos en el contrato.

b) Cuando "EL LICITANTE" adjudicado no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato.

c) Cuando "EL LICITANTE" adjudicado cause daño al patrimonio del IMSS por la falta de entrega de los bienes.

d) Cuando se rescinda el contrato.

e) El IMSS podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, cuando "EL LICITANTE" adjudicado entregue los bienes en forma diferente a lo solicitado en la presente convocatoria o incumpla cualquiera de las obligaciones en la misma.

k) FORMAS DE PAGO

Precio:
Se deberá cotizar en moneda nacional (pesos mexicanos); los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

Pago:
El pago se hará en una sola exhibición en pesos mexicanos a través de transferencia electrónica de fondos y el pago se depositará al licitante adjudicado en la fecha programada a través del Sistema de Pagos electrónicos Interbancarios.

No se otorgarán anticipos.

Los bienes objeto del presente requerimiento le es aplicable el Impuesto al valor Agregad IVA del 16%.

L) MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES

Con fundamento en el artículo 84 último párrafo del RLAASSP y la política 4.24.4 inciso I de las POBALINES, el Administrador del Contrato será el responsable de llevar a cabo una comprobación con objeto de revisar que los entregables cumplan conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones por partida, considerando tiempo, lugar, cantidad, calidad, características en los términos requeridos y buenas condiciones, en el entendido de que hasta en tanto ello no se cumpla, los entregables no se tendrán por recibidos o aceptados.

Para lo anterior, los representantes de las áreas involucradas, al finalizar la totalidad de la entrega de los bienes levantarán una Acta de Entrega-Recepción por partida, junto con el representante de "EL LICITANTE" adjudicado, mediante la cual se asiente, al menos, fecha, hora, lugar,

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

condiciones de entrega, entregables, firmas autógrafas, el cumplimiento o incumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones por parte de "EL

LICITANTE" adjudicado. El Acta de Entrega-Recepción se levantará en tres originales, entregan en ese momento un tanto al representante de "EL LICITANTE" adjudicado y dos tantos quedará en poder el Administrador del Contrato.

En caso de que los entregables no cumplan con lo especificado en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones, no serán recibidos por las áreas involucradas del IMSS. Al levantarse el Acta de Entrega-Recepción indicando el incumplimiento por parte de "EL LICITANTE" adjudicado, cuyo representante deberá firmar en ese momento, le será entregado un tanto original de dicho documento y quedará a partir de ese instante notificado y procederá a reponer o sustituir los entregables sin menoscabo de las deductivas a las que se haga merecedor hasta el momento de su cumplimiento.

Los entregables que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el Anexo Técnico. Para efectos del pago, deberá anexarse copia del Acta Entrega-Recepción a entera satisfacción del IMSS.

M) ANTICIPOS

No aplica.

N) AVISO DE PRIVACIDAD, ASÍ COMO LA PRECISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN PARA BIENES O SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, ALINEADO A LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE TIC, CUANDO SE CONSIDERE APLICABLE.

No aplica.

O) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL CASO DE ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE ASÍ LO AMERITEN A JUICIO DEL ÁREA REQUIRENTE Y/O TÉCNICA, MISMA QUE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, INDICARÁ EL MONTO O PORCENTAJE POR EL CUAL DEBERÁ CONSTITUIRSE LA PÓLIZA RESPECTIVA, SIN QUE ESTA PUEDA SER INFERIOR AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO O, EN SU CASO, DEL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO. EN ESTOS CASOS, CUANDO EL PROVEEDOR LLEGASE A CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GLOBAL, PODRÁ ENTREGAR AL ÁREA CONTRATANTE EL ENDOSO QUE GARANTICE EL CONTRATO O CONVENIO QUE SE CELEBRE, MISMO QUE DEBERÁ CORRESPONDER AL MONTO O PORCENTAJE QUE SE HUBIERA ESTABLECIDO, SIN QUE SEA NECESARIO EXIGIRLE LA PRESENTACIÓN, EXHIBICIÓN O ENTREGA DE LA PÓLIZA ORIGINAL.

No aplica.

P) TRATÁNDOSE DE REUNIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CURSOS, CAPACITACIONES, ASAMBLEAS, JUSTAS DEPORTIVAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE EVENTO O ACTO EN EL QUE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PARTICIPEN FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL IMSS, SE DEBERÁ CONTAR CON LOS DICTÁMENES DE PROTECCIÓN CIVIL EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA.

No aplica.

Administrador del Contrato y Área Técnica
Área Requirente

Lic. Héctor García Antonio
Titular de la Coordinación Técnica de Cultura Física y Deporte

Administrador del Contrato y Área Técnica

Lic. Blanca Estela Flores García
Titular de la División de Cultura Física y Deporte

Ciudad de México, 31 de octubre del 2024

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR", OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y OFICIO NÚMERO 09 53 84 61 1CFF/010737/2024"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ENZOTEX

00114

ADJUDICACION DIRECTA PARA EL PROCESO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA NÚMERO IA-50-GYR-050GYR120-N-38-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE "UNIFORMES DEPORTIVOS" PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024.

CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO A 13 DE NOVIEMBRE DE 2024.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

DOCUMENTO DE LA PROPUESTA TÉCNICA

ATENTAMENTE

EDSON JAIR FLORES LÓPEZ
[redacted]
ENZOTEX S.A. DE C.V.

DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES
IMSS BIENESTAR SOCIAL
original c/anexos
13 NOV 2024
DIVISIÓN DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ADJUDICACION DIRECTA PARA EL PROCESO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA NÚMERO IA-50-GYR-050GYR120-N-38-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE "UNIFORMES DEPORTIVOS" PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024.

CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO A 13 DE NOVIEMBRE DE 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

C) MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1) **PROPUESTA TÉCNICA QUE INCLUYA LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS, EL CUAL DEBERÁ CONTENER LA DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS MISMOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO Y LOS PRESENTES TÉRMININOS Y CONDICIONES**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ATENTAMENTE

EDSON JAIR FLORES LÓPEZ
[redacted]
ENZOTEX S.A. DE C.V.

ADJUDICACION DIRECTA PARA EL PROCESO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA NÚMERO IA-50-GYR-050GYR120-N-38-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE "UNIFORMES DEPORTIVOS" PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024.

ANEXO TECNICO

CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO A 13 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Instituto Mexicano del Seguro Social
P r e s e n t e

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEPORTIVOS 2024

a) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

De conformidad con el artículo 208, fracción I, artículos 209, 210 y 210 A de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tiene la facultad de otorgar prestaciones sociales institucionales, las cuales tienen como finalidad fomentar la salud, prevenir enfermedades y accidentes para contribuir a la elevación general de los niveles de vida de la población, dichas prestaciones sociales institucionales serán proporcionadas mediante programas, entre otros, de: Mejoramiento de la calidad de vida a través de estrategias que aseguren costumbres y estilos de vida saludable, que propicien la equidad de género, desarrollen la creatividad y las potencialidades individuales, y fortalezcan la cohesión familiar y social; Impulso y desarrollo de actividades culturales y deportivas, recreativas y de cultura física y en general, de todas aquéllas tendientes a lograr una mejor ocupación del tiempo libre; y de acuerdo con el artículo 6 y 7 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

La Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, fomentarán la activación física, la cultura física y el deporte en el ámbito de su competencia, promoverán el adecuado ejercicio del derecho de todos los mexicanos y las mexicanas a la cultura física y a la práctica del deporte.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Así mismo, con fecha 11 de noviembre del 2019, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Estatuto del Órgano de Cultura Física y Deporte del Instituto Mexicano del Seguro Social (ODEIMSS) como
estrategia para el desarrollo del deporte competitivo institucional, estableciendo las condiciones necesarias para que el IMSS regresara al Sistema Nacional de Competencia mediante la creación de Asociaciones Deportivas Institucionales, ligas y clubes al interior del IMSS, a fin de retomar el papel de semillero de grandes deportistas que históricamente ha tenido.
En este sentido el IMSS a través de la Coordinación de Bienestar Social, específicamente la Coordinación Técnica y División de Cultura Física y Deporte, busca llevar a cabo la Adquisición de Uniformes Deportivos con el objeto de dotar a sus atletas que conforman los equipos representativos de este Instituto, **que son niños y jóvenes de entre 8 y 17 años**, de la vestimenta oficial institucional que deberán portar en competencias internas e interinstitucionales así como a nivel nacional en distintas disciplinas deportivas.
Este procedimiento de contratación consta de 8 (ocho) partidas como se muestra a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	ÚNICA ENTREGA
1	Gorra para niños y jóvenes.	Gorra	1,690
2	Playera cuello redondo. para niños y jóvenes.	Playera cuello redondo	1,690
3	Short para niños y jóvenes.	Short	1,690
4	Calcetines ¾ para niños y jóvenes.	Calcetines	1,690
5	Mochila para niños y jóvenes.	Mochila	1,690
6	Uniforme de Taekwondo (dobok) Consta de camisa y pantalón para niños y jóvenes.	Uniforme de Taekwondo	200

PARTIDA 1 GORRA PARA NIÑOS Y JÓVENES (TELA CONTRASTE/BIES/GORRA)

Gorra tipo beisbolera confeccionada en tela 100% poliéster (TELA EN CONTRASTE/BIES/GORRA) color blanco Pantone 11-0602 TCX snow white, compuesta de 5 gajos entretelada (TELA ENTRETELA) con pinza en el frente, botón forrado en combinación en el centro de la gorra. Cada unión de gajo va ribeteada con bies (TELA EN CONTRASTE/BIES/GORRA) en el interior
Trasero: en la parte posterior lleva una traba con tira de contactel para su ajuste.
Interior: cuenta con un tafilete interno unido a ruedo de la gorra con pespunte al filo,
Vicera forrada con pespuntes de adorno, cuenta con sándwich de la misma tela.
Lleva logo "IMSS" en color verde Pantone 561 C en el frente en vinil textil con medidas de 6 cm de ancho por 7.3 cm de alto.

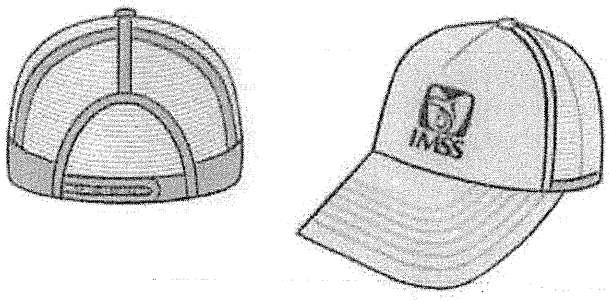

PARTIDA 2 PLAYERA CUELLO REDONDO 100% POLIÉSTER PARA NIÑOS Y JÓVENES (TELA PLAYERAS)

Playera: playera cuello redondo confeccionada en tela 100% poliéster (Tipo Dry Fit)) **Delantero:** de una pieza en color blanco Pantone 11-0602 TCX snow White, **trasero** de una pieza en color blanco, **cuello** redondo entretelado (tela entretela) **manga** corta de una pieza con dobladillo a 1". Dobladillo al ruedo de ¾". Lleva logo institucional en delantero superior izquierdo en vinil en color verde Pantone 561 C con medidas de 6.5 cm de ancho por 7.3 cm de alto. Medidas de tolerancia de 1.27 cm

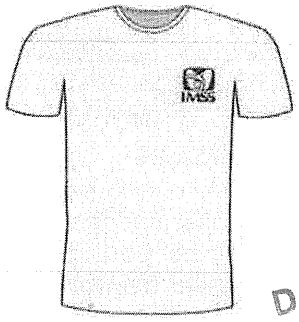

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PARTIDA 3 SHORT CONFECCIONADO EN TELA 100% POLIÉSTER PARA NIÑOS Y JÓVENES (TELA PANTS Y SHORT)

Short en color verde Pantone 561 C se compone: delantero de dos piezas trasero de dos piezas lleva pretina circular con elástico de 3.5 cm de ancho, dobladillo de base de 2 cm de ancho, bolsas en costados (tela bolsas), con bies y piola en contraste en color blanco Pantone 11-0602 TCX snow white (tela contraste/bies/gorra). Con logo en delantero inferior derecho en vinil en color blanco con medidas de 6 cm de alto por 4.8 cm de ancho.

ENZOTEX

00119

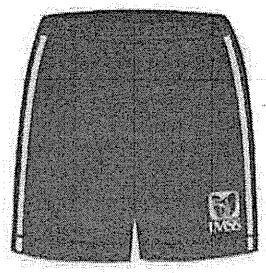

PARTIDA 4 CALCETINES ¾ PARA NIÑOS Y JÓVENES

Características:
Calceta color blanco Pantone 11-0602 TCX snow white confeccionada en 80% algodón, 9% elastano 8 % poliamida, 3% elastodieno, ofrece una sensación de comodidad y durabilidad. Diseño ergonómico proporcionando un ajuste cómodo y seguro.

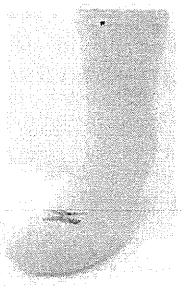

PARTIDA 5 MOCHILA PARA NIÑOS Y JÓVENES
Confeccionada en tela 100% poliéster color negro pantone 19-410, en su equivalente en textil, con revestimiento de poliéster cierre de cremallera acabado altamente resistente al agua, panel interior resistente y resistente a la abrasión. Funda para portátil de hasta 15 pulgadas, bolsillo frontal resistente al agua correas ajustables Bolsillo frontal grande reforzado para zapatos o ropa sucia, dimensiones llenas 9.3 pulgadas de ancho x 18.9 pulgadas de alto 3 13.6 pulgadas de largo volumen 1,830 pulgadas cubicas 30 L 100% poliéster. Logo de frente (águila ODEIMSS) 7 X 8 centímetros dtf en vinil textil.

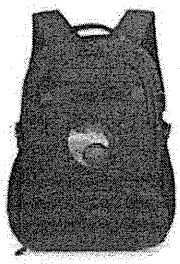

Los bienes descritos en las partidas 1 a la 7 son requeridos conforme al cuadro siguiente:

	DEPORTISTAS (NIÑOS Y JÓVENES)							
	FEMENIL (NIÑOS Y JÓVENES)				VARONIL (NIÑOS Y JÓVENES)			
Disciplina	**CH 8-10**	**M 11-12**	**G 13-14**	**XG 15-17**	**CH 8-10**	**M 11-12**	**G 13-14**	**XG 15-17**
Aguas Abiertas	7	10	6	0	7	9	6	4
Ajedrez	8	8	9	5	8	8	9	9
Atletismo	7	8	8	7	6	9	9	6
Basquetbol	11	12	12	11	12	14	13	12
Basquetbol 3x3	19	22	15	5	18	30	16	10
Béisbol	11	13	12	10	12	15	15	12
Boxeo	10	13	10	1	12	12	10	0
Ciclismo	7	8	8	0	6	9	9	1
Clavados	6	7	7	0	7	9	8	1
Futbol	13	14	14	11	15	17	20	13
Futbol 7	18	19	18	5	30	21	18	16
Gimnasia Rítmica	7	8	7	0	6	7	7	0
Handball	6	7	7	5	6	12	7	5
Judo	7	8	7	5	7	9	8	6
Natación	8	9	9	6	7	10	8	8
Polo Acuático	7	14	12	5	12	14	14	12
Softbol	16	18	16	10	16	19	19	12
Tae kwon Do	17	18	18	12	18	20	19	17
Triatlón	8	8	7	0	7	8	7	0
Voleibol	9	10	10	9	7	11	11	9
Voleibol De Playa	8	9	9	7	8	9	9	8
Total	**210**	**243**	**221**	**114**	**227**	**272**	**242**	**161**
Total por partida de la 1 a la 5	**1690**							

Es importante precisar que, conforme a la tabla de tallas arriba mencionada, los atletas representativos del IMSS, se encuentran en las categorías deportivas de entre los 8 y 17 años de edad.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PARTIDA 6 UNIFORME DE TAEKWONDO PARA NIÑOS Y JÓVENES

Los Uniformes de Taekwondo (dobok) deberán constar de camisa y pantalón.

Características:

Confeccionado en tela 100% poliéster que mejora el rendimiento, absorbe y seca el sudor más rápido para mantenerte fresco y seco. Confeccionado con tejido ultraligero. Los paneles de tela Air Mesh también se utilizan para ventilación en el área de los hombros y la cadera.

TAEKWONDO						DISCIPLINA
Formas				Combate		MODALIDAD
Infantiles y cadetes 9-11 años y 12- 14 años 2014-2013 y 2010- 2012		Juveniles y adultos 15-17 años y 18 y posteriores 2009-2007 y 2006 y anteriores		Infantiles y cadetes 9-11 años y 12- 14 años 2014-2013 y 2010- 2012	Juveniles y adultos 15-17 años y 18 y posteriores 2009-2007 y 2006 y anteriores	CATEGORIA
Cuello abierto color rojo y negro		Cuello abierto color negro		Cuello cerrado "V " color rojo y negro	Cuello cerrado en "V" color Negro	TIPO DE CUELLO
				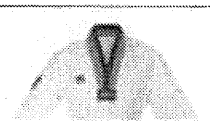	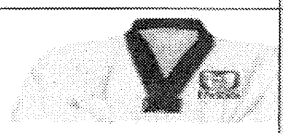	ILUSTRACION DEL CUELLO
FEMENIL PANTALON ROJO	VARONIL PANTALON AZUL CLARO	FEMENIL PANTALON AZUL CLARO	VARONIL PANTALON AZUL OBSCURO	PANTALON COLOR BLANCO	PANTALON COLOR BLANCO	PANTALON
	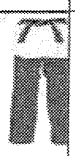	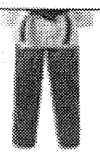				ILUSTRACION DEL PANTALON
COLOR BLANCA ABIERTA				COLOR BLANCA CERRADA		CAMISA
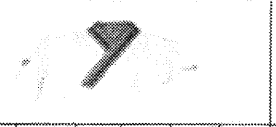				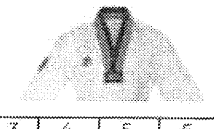	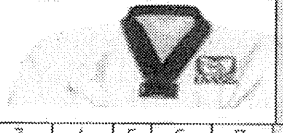	
3. 170 cm / 4. 180 cm / 5. 190 cm	3. 170 cm / 4. 180 cm / 5. 190 cm	3. 170 cm / 4. 180 cm / 5. 190 cm	3. 170 cm / 4. 180 cm / 5. 190 cm	3. 170 cm / 4. 180 cm / 5. 190 cm / 6. 200 cm / 7. 210 cm	3. 170 cm / 4. 180 cm / 5. 190 cm / 6. 200 cm / 7. 210 cm	TALLAS
8 / 5 / 6	7 / 6 / 3	7 / 6 / 5 / 2	3 / 2	20 / 20 / 20 / 10 / 10	10 / 10 / 10 / 20 / 10	CANTIDAD
200						TOTAL

Entrega de los bienes partida 1 a la 6:

"EL LICITANTE" adjudicado deberá considerar que se hará una sola entrega de los bienes por partida; derivado de la programación de competencias deportivas de los atletas que conforman los equipos representativos de este Instituto, el plazo de entrega de los bienes **será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta 30 (treinta) días naturales posteriores**; la entrega se realizará en las instalaciones de la División de Cultura Física y Deporte del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicada en Manuel Villalongín 117, Piso 2 Ala Oriente, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06500, Ciudad de México.

La transportación de todo lo necesario para la entrega de los bienes, las maniobras necesarias de carga y descarga correrán a cargo de "EL LICITANTE" adjudicado, así como el aseguramiento de los mismos, hasta en tanto sean recibidos de conformidad por el Administrador del Contrato en el acta de entrega – recepción que corresponda.

Clave CUCOP partida 1 de los bienes:

Clave CUCOP	27100168
Descripción	Gorras/Cachuchas
Unidad de Medida	Pieza
Partida Especifica	27101
Objeto del contrato	Adquisición de Uniformes Deportivos 2024

Claves CUCOP partidas 2, 3, 4, y 6 de los bienes:

Clave CUCOP	27300051
Descripción	Uniformes Deportivos (Short, Camiseta, Etc.)
Unidad de Medida	Pieza
Partida Especifica	27101
Objeto del contrato	Adquisición de Uniformes Deportivos 2024

Claves CUCOP partida 5 de los bienes:

Clave CUCOP	27300056
Descripción	Mochila
Unidad de Medida	Pieza
Partida Especifica	27301
Objeto del contrato	Adquisición de Uniformes Deportivos 2024

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.:

"El Licitante" adjudicado deberá entregar un informe de análisis de los resultados de pruebas emitido por laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA) y anexando dichas pruebas del laboratorio, conforme lo dispuesto en la política 4.28.4 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) en su propuesta Técnica como parte del inciso C) Mecanismo de evaluación de Propuestas numeral 6 de los Términos y Condiciones, el cual deberá tener una vigencia de 30 días naturales antes de la publicación del procedimiento de contratación, conforme al cuadro siguiente:

NÚMERO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	TELA	COLOR EN QUE DEBE PRESENTARSE LA TELA PARA PRUEBAS DE LABORATORIO	NÚMERO DE TABLA DE PRUEBA
1 y 2	Entretela (gorra y playera de cuello redondo)	Tela entretela	Blanca	2
3	Short	Tela short	Verde	1
2	Playera cuello redondo	Tela playera cuello redondo	Verde	3
1	Gorra	Gorra	Blanco	4

NÚMERO DE PARTIDA	TELA	COLOR EN QUE DEBE PRESENTARSE LA TELA PARA PRUEBAS DE LABORATORIO	NÚMERO DE TABLA DE PRUEBA
6	Pantalón	Blanco	5
6	Camisa	Blanco	5

El Área técnica verificará que las pruebas de laboratorio cumplan con los mínimos estipulados en los párrafos anteriores, aunado a lo anterior deberán de presentar el catálogo con fotografías y descripción amplia y detallada de cada uno de los bienes a ofertar conforme a lo solicitado en inciso c) Mecanismo de evaluación de las Proposiciones numeral 5 de los Términos y Condiciones.

Conforme lo dispuesto en la política 4.28.4 incisos b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, las pruebas de laboratorio mínimas a las que se someterán las telas y los resultados a los que deberán apegarse, se muestra en las siguientes tablas:

ANEXOS DE TELA

TABLA 1 Tela Short

Contenido de fibra .	%	100 POLIESTER		NMX-A-084-INNTEX-2015
Masa del tejido	g/m²	232	± 5%	NMX-A-3801-INNTEX-2012
Determinación de los cambios dimensionales en lavado y secado.	%	Urdimbre ± 0%	± 3%	NMX-A-5077-INNTEX-2015
		Trama ±0%	± 3%	
Solidez del color al lavado	Grados	Cambio de color 3 Transferencia de color 3	Mínimo	NMX-A-105-C06-INNTEX-2015
Solidez del color a la luz	Grados	Cambio de color 3	Mínimo	NMX-A-105-B02-INNTEX-2019
Solidez del color al frote	Grados	Seco Transferencia 3	Mínimo	NMX-A-073-INNTEX-2005
		Húmedo Transferencia 3	Mínimo	
Solidez del color al sudor	Grados	Ácido Cambio de color 3 Ácido Transferencia de color 3	Mínimo	NMX-A-105-E04-INNTEX-2019
		Alcalino Cambio de color 3 Alcalino Transferencia de color 3	Mínimo	
Densidad de hilos	Hilos/cm	Columnas 17	± 3	NMX-A-134-INNTEX-2013
		Mallas 24	±3	
Resistencia a la tracción	Newton (N)	Urdimbre 560	Mínimo	NMX-A-059/2-INNTEX-2019
		Trama 410	Mínimo	
Resistencia al reventamiento	kPa	378	Mínimo	NMX-A-13938/2-INNTEX-2012
Tipo de Ligamento	Propia del Laboratorio	jersey (afelpado)		

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

TABLA 2 Tela Entretela

Concepto	Unidad	Especificación	Tolerancia	Método de prueba
Contenido de fibra	%	Algodón 55 / Viscosa 45	± 3%	NMX-A-1833/1-INNTEX-2014
Masa de la tela	gr/m^2	115	± 5%	NMX-A-3801-INNTEX-2012
Tipo de Ligamento	Propia del Laboratorio	Sarga 1/3		

TABLA 3 Telas Playeras

Concepto	Unidad	Especificación	Tolerancia	Método de prueba
Contenido de fibra	%	Poliéster 100		NMX-A-084-INNTEX-2015
Masa del tejido	g/m^2	200	± 5%	NMX-A-3801-INNTEX-2012
Resistencia al reventamiento	kPa	1150	Mínimo	NMX-A-13938/2-INNTEX-2012
Determinación del cambio dimensional en Lavado y Secado.	%	Urdimbre ± 0%	± 5%	NMX-A-5077-INNTEX-2015
		Trama ± 0%	± 3%	
Solidez del color al lavado	Grados	Cambio de color 3 Transferencia 3	Mínimo	NMX-A-105-C06-INNTEX-2015
Solidez del color a la luz	Grados	Cambio de color 3	Mínimo	NMX-A-105-B02-INNTEX-2019
Solidez del color al frote	Grados	Seco Transferencia 3	Mínimo	NMX-A-073-INNTEX-2005
		Húmedo Transferencia 3	Mínimo	
Solidez del color al sudor	Grados	Ácido Cambio de color 3 Ácido Transferecnia de color 3	Mínimo	NMX-A-105-E04-INNTEX-2019
		Alcalino Cambio de color 3 Alcalino Transferencia de color 3	Mínimo	
Densidad de hilos	Hilos/cm	Columnas 13	± 3	NMX-A-134-INNTEX-2013
		Mallas 42	± 3	
Tipo de Ligamento	Propia del Laboratorio	Pique		

TABLA 4 Tela Contraste/bies/gorra

Concepto	Unidad	Especificación	Tolerancia	Método de prueba
Contenido de fibra	%	Poliester 100		NMX-A-084-INNTEX-2015
Masa del tejido	g/m^2	110	+/- 5%	NMX-A-3801-INNTEX-2012
Resistencia a la tracción	Newton (N)	Urdimbre 350	Mínimo	NMX-A-059/2-INNTEX-2019
		Trama 210	Mínimo	
Resistencia al rasgado	Newton (N)	Urdimbre 12	Mínimo	NMX-A-109-INNTEX-2012
		Trama 10	Mínimo	
Determinación de los cambios dimensionales en lavado y secado.	%	Urdimbre ± 0%	+/-3%	NMX-A-5077-INNTEX-2015
		Trama ±0%	+/-3%	
Solidez del color al lavado	Grados	Cambio de color 4 Tranferencia de color 4	Mínimo	NMX-A-105-C06-INNTEX-2015
Solidez del color a la luz	Grados	Cambio de color 4	Mínimo	NMX-A-105-B02-INNTEX-2019
Solidez del color al frote		Seco Transferencia 4	Mínimo	NMX-A-073-INNTEX-2005
		Húmedo Transferencia 4	Mínimo	
Solidez del color al sudor	Grados	Ácido Cambio de color 4 Ácido Transferecnia de color 4	Mínimo	NMX-A-105-E04-INNTEX-2019
		Alcalino Cambio de color 4 Alcalino Transferencia de color 4	Mínimo	
Densidad de hilos	Hilos/cm	Urdimbre 51	+/-3	NMX-A-7211/2-INNTEX-2015
		Trama 32	+/-3	
Tipo de Ligamento	Propia del Laboratorio	Sarga ligera de 3		

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

TABLA 5 Taekwondo

Contenido de fibra	%	Algodon 75 / Poliéster 25	± 5%	NMX-A-1833/1-INNTEX-2014
Masa de la tela	gr/m²	230	± 5%	NMX-A-3801-INNTEX-2012
Resistencia a la tracción	Newton (N)	Urdimbre 480	Mínimo	NMX-A-059/2-INNTEX-2019
		Trama 380	Mínimo	
Resistencia al rasgado	Newton (N)	Urdimbre 20	Mínimo	NMX-A-109-INNTEX-2012
		Trama 40	Mínimo	
Determinación de los cambios dimensionales en lavado y secado.	%	Urdimbre ± 0%	± 3%	NMX-A-5077-INNTEX-2015
		Trama ± 0%	± 3%	
Determinación de la solidez del color al lavado	Grados	Cambio de color 3 Transferencia 3	Mínimo	NMX-A-105-C06-INNTEX-2015
Determinación de la solidez del color a la luz.	Grados	Cambipo de color 3	Mínimo	NMX-A-105-B02-INNTEX-2019
Determinación de la solidez del color al frote	Grados	Seco Transferencia 3	Mínimo	NMX-A-073-INNTEX-2005
		Húmedo Transferencia 3	Mínimo	
Determinación de la solidez del color al sudor	Grados	Ácido Cambio de color 3 Ácido Transferecnia de color 3	Mínimo	NMX-A-105-E04-INNTEX-2019
		Alcalino Cambio de color 3 Alcalino Transferencia de color 3	Mínimo	
Densidad de hilos	Hilos/cm	Urdimbre 48	± 3	NMX-A-7211/2-INNTEX-2015
		Trama 17	± 3	
Tipo de Ligamento	Propia del Laboratorio	Sarga 3/1		

A través de los informes de laboratorio solicitados, se acreditará la aplicación de las siguientes pruebas físicas y químicas de laboratorio con las medidas estándares nacionales.

- Para la tela de los **SHORT PARA NIÑOS Y JÓVENES,** se aplicarán pruebas para el: contenido de fibra, masa del tejido, resistencia a la tracción, determinación de los cambios dimensionales en lavado y secado, solidez del color al lavado, solidez del color a la luz, solidez del color al frote, solidez del color al sudor, densidad de hilos, resistencia al reventamiento con las pruebas de: NMX-A-084-INNTEX-2015, NMX-A-3801-INNTEX-2012, NMX-A-059/2-INNTEX-2019, NMX-A-5077-INNTEX-2015, NMX-A-105-C06-INNTEX-2015, NMX-A-105-B02-INNTEX-2019, NMX-A-073-INNTEX-2005, NMX-A-105-E04-INNTEX-2019, NMX-A-134-INNTEX-2013, NMX-A-13938/2-INNTEX-2012, además de la prueba al tipo de ligamento.

- Para la **ENTRETELA** se aplicarán pruebas para el: contenido de fibra y masa de la tela con las pruebas de: NMX-A-1833/1-INNTEX-2014 y NMX-A-3801-INNTEX-2012 además de la prueba al tipo de ligamento.

- Se aplicarán las pruebas a la tela de las **PLAYERAS TIPO POLO**, **PLAYERA CUELLO REDONDO PARA NIÑOS Y JÓVENES** para el: contenido de fibra, masa del tejido, resistencia al reventamiento, determinación de los cambios dimensionales en lavado y secado, solidez del color al lavado, solidez del color a la luz, solidez del color al frote, solidez del color al sudor, densidad de hilos aplicando las pruebas de: NMX-A-084-INNTEX-2015, NMX-A-3801-INNTEX-2012, NMX-A-13938/2-INNTEX-2012, NMX-A-5077-INNTEX-2015, NMX-A-105-C06-INNTEX-2015, NMX-A-105-B02-INNTEX-2019, NMX-A-073-INNTEX-2005, NMX-A-105-E04-INNTEX-2019, NMX-A-134-INNTEX-2013, además de la prueba al tipo de ligamento.
  - Para la tela de **GORRA PARA NIÑOS Y JÓVENES**, se aplicarán pruebas para el: contenido de fibra, masa del tejido, resistencia a la tracción, determinación de los cambios dimensionales en lavado y secado, solidez del color al lavado, solidez del color a la luz, solidez del color al frote, solidez del color al sudor, densidad de hilos, resistencia al rasgado con las pruebas de: NMX-A-084-INNTEX-2015, NMX-A-3801-INNTEX-2012, NMX-A-059/2-INNTEX-2019, NMX-A-5077-INNTEX-2015, NMX-A-105-C06-INNTEX-2015, NMX-A-105-B02-INNTEX-2019, NMX-A-073-INNTEX-2005, NMX-A-105-E04-INNTEX-2019, NMX-A-7211/2-INNTEX-2015, NMX-A-109-INNTEX-2012, además de la prueba al tipo de ligamento.
  - Adicionalmente, todas las prendas presentaran la prueba: NOM-004-SCFI-2006 etiquetado de los productos textiles, ropa de casa, accesorios de tela y prendas de vestir elaboradas con fibras naturales y/o fibras químicas.
  - El Licitante adjudicado deberá presentar las muestras de cada bien solicitado en este Anexo Técnico, en original de cada una de las tallas, cuya entrega deberá ser en un plazo no mayor a 48 horas después del fallo, la entrega se realizará en las oficinas de la División de Cultura Física y Deporte con sita en Manuel Villalongín 117, Piso 2 Ala Oriente, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06500, Ciudad de México, Estas muestras deberán ser avaladas por el Administrador del Contrato, para su producción y entrega.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Para el presente procedimiento no es aplicable

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

Para el presente procedimiento no es aplicable.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Las estipuladas en el inciso b) del presente Anexo Técnico.

f) El presente Anexo Técnico no contiene información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

ATENTAMENTE

EDSON JAIR FLORES LÓPEZ

[redacted]

ENZOTEX S.A DE C.V

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ADJUDICACION DIRECTA PARA EL PROCESO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA NÚMERO IA-50-GYR-050GYR120-N-38-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE "UNIFORMES DEPORTIVOS" PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024.

CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO A 13 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Instituto Mexicano del Seguro Social
P r e s e n t e

Términos y Condiciones

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEPORTIVOS 2024

A) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL AL QUE CORRESPONDA

La vigencia del contrato será a partir de la notificación de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024, de conformidad con el artículo 84 párrafo quinto del RLAASSP.

Ejercicio presupuestal 2024.

B) PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES

El plazo de entrega de los bienes será a partir del día hábil siguiente de la notificación de fallo y hasta 30 (treinta) días naturales posteriores.

La transportación de todo lo necesario para la entrega de los bienes, las maniobras necesarias de carga y descarga correrán a cargo de "EL LICITANTE" adjudicado, así como el aseguramiento de los mismos, hasta en tanto sean recibidos de conformidad por el Administrador del Contrato en el acta de entrega – recepción que corresponda.

C) MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Criterio Binario
La evaluación de las propuestas será mediante el criterio de evaluación binario y por partida en observancia a lo establecido en los artículos 36 y 36 Bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento, considerando que "EL INSTITUTO" no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a contratar y el factor preponderante que se considerará para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, aunado a lo anterior los bienes solicitados no conllevan el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Asimismo, se solicita que "EL LICITANTE" presente como parte de la propuesta técnica para las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 los siguientes requisitos:

1) Propuesta técnica que incluya las características de los bienes ofertados, el cual deberá contener la descripción completa de los mismos conforme a las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones.

Esta deberá ser:

- En papel membretado.
- Deberá estar paginada.
- Rubricada en cada una de las hojas.
- Deberá manifestar que esta propuesta cuenta con todos y cada uno de los elementos solicitados en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones del procedimiento **ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEPORTIVOS 2024,** y la firma autógrafa del apoderado legal a nombre propio (persona física) o de su representada (persona moral) al final de la propuesta técnica.

2) "EL LICITANTE" deberá presentar un escrito firmado por el representante legal de este último en hoja membretada mediante el cual manifieste que se compromete a nombre propio (persona física) o de su representada (persona moral) a asumir cualquier conflicto laboral que llegare a presentarse, deslindando de toda responsabilidad al IMSS.

3) "EL LICITANTE" deberá presentar un cronograma de trabajo en barras de Gantt (plan de trabajo) a partir de la fecha de fallo hasta la entrega de los bienes solicitados. Dicho Plan de trabajo, deberá elaborarse en hoja membretada debidamente suscrita por el representante legal a nombre propio (persona física) o de su representada (persona moral), señalando bajo protesta de decir verdad que cumplirá cabalmente con cada uno de los tiempos propuestas por "EL LICITANTE", considerando los tiempos marcados en el Anexo Técnico y estos Términos y Condiciones.

4) "EL LICITANTE" deberá presentar escrito, donde "EL LICITANTE", en caso de resultar adjudicado, se compromete a cumplir con la entrega de los bienes solicitados en el plazo de 30 días naturales y que la vigencia de su oferta será por todo el tiempo que dure el procedimiento desde la presentación de la propuesta hasta la conclusión de la vigencia del contrato. Dicho escrito deberá presentarse en hoja membretada debidamente suscrita por el representante legal a nombre propio (persona física) o de su representada (persona moral).

5) "EL LICITANTE" deberá presentar un catálogo con fotografía a color y nítidas por separado de los bienes solicitados y con descripciones, en las que se pueda corroborar las características y especificaciones solicitadas, las cuales deberán concordar exactamente con los bienes entregados, en caso de resultar adjudicado. Dicho escrito deberá elaborarse en hoja membretada y paginada debidamente suscrita por el representante legal a nombre propio (persona física) o de su representada (persona moral).

6) "EL LICITANTE" deberá presentar un informe de resultados de pruebas emitido por un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA) el cual podrá tener una vigencia de 30 días naturales antes de la publicación del procedimiento de contratación y que deberá cumplir con los rangos mínimos a los que se someterán las telas, conforme a los rangos establecidos inciso b) del Anexo Técnico.

7) "El licitante deberá presentar un escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal y bajo protesta de decir verdad que entregará junto con los bienes, una garantía de fabricación con cobertura amplia por el total de lo adjudicado **por 30 (treinta) días hábiles** contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten y que sustituirá los bienes dentro de un plazo máximo de 03 (tres) días naturales, contados a partir de que el Administrador del Contrato o el personal que este designe, notifique vía correo electrónico o de manera escrita al "EL LICITANTE" adjudicado el defecto o vicio oculto presentado en los bienes. Dicho escrito deberá presentarse en hoja membretada y paginada debidamente suscrita por el representante legal a nombre propio (persona física) o de su representada (persona moral).

CAUSALES DE DESECHAMIENTO PARTIDAS 1, 2, 3, 4, 5 y 6

I. Será motivo de desechamiento cuando las propuestas presentadas por "EL LICITANTE" no presenten toda y cada una de la documentación solicitada en los numerales 1) al 7) anteriormente descritos, así como en el Anexo Técnico.

II. Cuando la documentación solicitada en los numerales 1) al 7) anteriormente descritos, así como la requerida en el Anexo Técnico, presente tachaduras o enmendaduras.

III. Cuando la documentación solicitada en los numerales 1) al 7) anteriormente descritos, así como la requerida en el Anexo Técnico, los folios no sean legibles y con la debida continuidad que corresponda.

IV. Cuando los documentos presentados por "EL LICITANTE" **NO** contengan la descripción, características técnicas, términos y condiciones requeridas completas y ajustándose a lo solicitado en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones.

V. Cuando los bienes ofertados, así como a la descripción presentada en la propuesta técnica, no sean consistentes con el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones.

VI. Cuando el catálogo con fotografías presentado por "EL LICITANTE", no permita al área técnica verificar el cumplimiento de las especificaciones, solicitados en estos Términos Y Condiciones y en el Anexo Técnico.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Tel. (55) 2449 6550 / contacto@enzotex.com.mx

ENZOTEX S.A. DE C.V. - ENZ180629UG9
Calzada de la Viga #1845, Mexicaltzingo, Iztapalapa, C.P. 09899, CDMX.

VII. Cuando las pruebas de laboratorio NO pertenezcan a un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA).

VIII. Cuando los resultados de las pruebas de laboratorio no contengan todas las pruebas solicitadas para cada bien o, en su caso, presenten un valor menor al mínimo solicitado en el inciso b) del Anexo Técnico.

IX. Cuando las pruebas de laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA). No se encuentren debidamente foliadas.

X. Cuando las pruebas de laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA), presenten tachaduras o enmendaduras.

XI. Los documentos presentados por "EL LICITANTE", deberán contener la descripción y características técnicas requeridas completas, ajustándose a lo solicitado en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, así mismo, deberán corresponder a los bienes ofertados, así como a la descripción presentada en la propuesta técnica, de no ser consistente la información, la propuesta será desechada.

XII. Cuando las fotografías solicitadas en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones no sean a color y nítidas.

XIII. Cuando "EL LICITANTE" NO presente el Informe de resultados de pruebas emitido por un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA) conforme al inciso b) del Anexo Técnico.

XIV. Será motivo de desechamiento, cuando las propuestas presentadas por los licitantes no presenten toda y cada una de la documentación antes solicitada.

D) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES

"EL LICITANTE" deberá presentar Informe de resultados de pruebas emitido por un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA) conforme al inciso b) del Anexo Técnico e inciso c) "Mecanismos de Evaluación de las Proposiciones", numeral 06 del presente documento.

E) FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS Y MANUALES

Se requiere el catálogo de fotografías descrito en el inciso c) "Mecánismos de Evaluación de las Proposiciones", en los que se pueda corroborar las especificaciones técnicas solicitados numeral 05 del presente documento.

F) VISITA A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES
No Aplica

G) VISITA A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES
No aplica.

H) PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO

I. Penas convencionales

Se calcularán a partir de cada día de atraso respecto de los plazos de entrega establecidos en del Anexo Técnico, según corresponda.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como lo dispuesto por la política 4.24.4, inciso h) y los lineamientos 5.5.8 y 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), "EL LICITANTE" adjudicado acepta que deberá cum+plir con la entrega de los bienes en los plazos y los términos previstos en el Anexo Técnico, así como en los presentes Términos y Condiciones.

El porcentaje de penalización será del 1% por cada día de atraso en el inicio de la entrega de los bienes, según corresponda, en la entrega de los bienes solicitados de conformidad con las etapas antes descritas y de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, se le aplicarán las penas convencionales con el porcentaje de penalización %d señalado y de conformidad con las siguientes fórmulas:

1. Pena Convencional por día de Atraso Aplicable por Concepto de Partida:

Pca = %d x nda x vspa Dónde:

Pca = pena convencional aplicable.
%d = porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la entrega de bienes.
nda = número de días de atraso en la entrega de bienes.
vspa= valor de los bienes con atraso, sin IVA.

DIVISIÓN DE CONTRATOS ANEXOS

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado, de conformidad con el párrafo primero del lineamiento 5.5.8.1 de las POBALINES.

La penal convencional aplicable no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento solicitada, en caso de que se llegara a rebasar el límite máximo de la suma de penas convencionales aplicadas citada anteriormente el Administrador del Contrato notificará al Área Contratante la solicitud de recisión del contrato.

El Administrador del Contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar al "EL LICITANTE" adjudicado las penas convencionales, así como vigilar el registro, captura y validación en el Sistema PREI Millenium.

La pena convencional se calculará por cada día de atraso en los bienes, según corresponda. En el caso de las deductivas, más adelante en los presentes términos y condiciones se indica cómo se deberá determinar las mismas.

II. Deductivas

En términos de los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, políticas 4.24.4 inciso h, lineamientos 5.3.15, 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, el Administrador del Contrato será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento jurídico contractual que se formalice, así como del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones al pago de la entrega de bienes, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el "EL LICITANTE" adjudicado respecto a la partida y los concepto que integrarán el instrumento jurídico contractual, así como de notificarlas a "EL LICITANTE" adjudicado para que éste realice el pago correspondiente.
Dichas deductivas, se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la deductiva no será aplicada a la totalidad del monto total de la entrega de bienes, de conformidad con el lineamiento 5.5.8.1 de las POBALINES.

En el caso de las deductivas, se establece el porcentaje a aplicar a cada caso en particular, en la Tabla No. 1 del presente inciso, más adelante se indica cómo se deberá determinar en la entrega de bienes.

En ningún caso, se autorizará el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL LICITANTE" adjudicado, las penas convencionales y deductivas aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones, de conformidad con el lineamiento 5.5.8.1, inciso d de las POBALINES.

AUSENCIA DE OPOSICIÓN
NOTARIO 30 MÉXICO

El importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el lineamiento 5.5.8.1, inciso e de las POBALINES.

III. Entregables y porcentajes de penas convencionales y deductivas.

A efecto de hacer constar la entrega de los bienes, con las características especificadas en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, "EL LICITANTE" adjudicado elaborará un "Informe de Entrega", el cual deberá contener los siguientes documentos:

1. Lista de verificación de bienes.
2. Memoria fotográfica deberán ser a color en 1920 X 1080 Full HD, 3:2 de ratio resolución 150 dpi en formato JPG.

La lista de verificación de bienes será validada por el Administrador del Contrato. En este sentido, se establece la deductiva que se aplicará en caso de incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de bienes, según corresponda:

Tabla No. 1

Entregable	Nivel de entrega	Unidad de medida	Deducción sobre el monto de la entrega con atraso, parcial o deficiente	Límite del Cumplimiento
Partida 1 a la 6	Que cumplan con las características establecidas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones.	Por la entrega parcial o deficiente de los uniformes deportivos en el plazo de entrega y/o no contar con las características específicas establecidos en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones.	1%	Será hasta el monto total de la garantía de cumplimiento

***Deducción sobre precio unitario cuando incumpla la entrega de manera parcial o deficiente, hasta que se cumpla con la totalidad de los bienes con las características solicitadas.**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

I) MECANISMOS PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

"EL LICITANTE" adjudicado, deberá entregar junto con los bienes, una garantía de fabricación con cobertura amplia por el total de lo adjudicado por 30 (treinta) días **hábiles** contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar en el domicilio Villalongín 117, 2do piso ala oriente, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a.m. a 17:00 p.m. en la División de Cultura Física y Deporte, por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal y a entera satisfacción del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 4.2.7 del MAAG, los artículos 45, fracción XVII, y 53, segundo párrafo, de la LAASSP, así como el segundo párrafo del artículo 96 del RLAASSP, en concordancia con lo establecido en los artículos 1, 6, así como del 77 al 84 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

"EL LICITANTE" adjudicado sustituirá los bienes dentro de un plazo máximo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de que el Administrador del Contrato o el personal que este designe, notifique vía correo electrónico o de manera escrita al "EL LICITANTE" adjudicado el defecto o vicio oculto presentado en los bienes.

J) GARANTÍAS

1. Garantía de cumplimiento del contrato.

"EL LICITANTE" adjudicado, por partida, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y segundo párrafo y 49, fracción II de la LAASSP, 103 del RLAASSP y el lineamiento 5.5.5 de las POBALINES se compromete a:

a) Entregar una garantía por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato antes del IVA, en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza de fianza a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

b) Entregar al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato el original de la póliza de fianza a la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700 Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se le entregará en la referida División.

c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.

ENZOTEX

00136

A continuación, se incluye en el modelo de póliza de fianza de conformidad con el numeral 4.30.1 tercer párrafo de las POBALINES.

"FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

(Afianzadora)
Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora".
Domicilio:
_____.
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____, (especificar si fue Procedimiento de Licitación
Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, y el número de éste)
Beneficiaria:
_____ (Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio:
_____.
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Beneficiaria": _____.
Fiado (s): _____, (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social:
_____.
RFC: _____.
Domicilio: _____, (El mismo que aparezca en el contrato principal)
Datos de la póliza:
Número: _____, (Número asignado por la "Afianzadora")
Monto Afianzado: _____, (Con letra y número, sin incluir el Impuesto **al Valor Agregado).**
Moneda: _____.
Fecha de expedición: _____.
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos
de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).
Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.
Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.
Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": _____.
Objeto:
_____.
Monto del Contrato: _____, (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Fecha de suscripción: _____.
Tipo: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en
el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx
CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, RRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.
SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.
La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es _____ (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto.
Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.
En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.
La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.
TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.
La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso,

las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora"

por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.
El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.
Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.
DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.
La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.
DÉCIMA PRIMERA. –RECLAMACIÓN
"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.
DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

- - - - - - FIN DE TEXTO - - - - - -

I. Aplicación de la Garantía de Cumplimiento

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato de forma divisible, cuando se presente alguno de los siguientes casos:

a) Cuando "EL LICITANTE" adjudicado no entregue los bienes motivo de esta licitación en los términos establecidos en el contrato.

b) Cuando "EL LICITANTE" adjudicado no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato.

c) Cuando "EL LICITANTE" adjudicado cause daño al patrimonio del IMSS por la falta de entrega de los bienes.

d) Cuando se rescinda el contrato.

e) El IMSS podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, cuando "EL LICITANTE" adjudicado entregue los bienes en forma diferente a lo solicitado en la presente convocatoria o incumpla cualquiera de las obligaciones en la misma.

k) FORMAS DE PAGO

Precio:
Se deberá cotizar en moneda nacional (pesos mexicanos); los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

Pago:
El pago se hará en una sola exhibición en pesos mexicanos a través de transferencia electrónica de fondos y el pago se depositará al licitante adjudicado en la fecha programada a través del Sistema de Pagos electrónicos Interbancarios.

No se otorgarán anticipos.

Los bienes objeto del presente requerimiento le es aplicable el Impuesto al valor Agregad IVA del 16%.

L) MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES

Con fundamento en el artículo 84 último párrafo del RLAASSP y la política 4.24.4 inciso I de las POBALINES, el Administrador del Contrato será el responsable de llevar a cabo una comprobación con objeto de revisar que los entregables cumplan conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones por partida, considerando tiempo, lugar, cantidad, calidad, características en los términos requeridos y buenas condiciones, en el entendido de que hasta en tanto ello no se cumpla, los entregables no se tendrán por recibidos o aceptados.

Para lo anterior, los representantes de las áreas involucradas, al finalizar la totalidad de la entrega de los bienes levantarán una Acta de Entrega-Recepción por partida, junto con el representante de "EL LICITANTE" adjudicado, mediante la cual se asiente, al menos, fecha, hora, lugar, condiciones de entrega, entregables, firmas autógrafas, el cumplimiento o incumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones por parte de "EL LICITANTE" adjudicado. El Acta de Entrega-Recepción se levantará en tres originales, entregan en ese momento un tanto al representante de "EL LICITANTE" adjudicado y dos tantos quedará en poder el Administrador del Contrato.

En caso de que los entregables no cumplan con lo especificado en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones, no serán recibidos por las áreas involucradas del IMSS. Al levantarse el Acta de Entrega-Recepción indicando el incumplimiento por parte de "EL LICITANTE" adjudicado, cuyo representante deberá firmar en ese momento, le será entregado un tanto original de dicho documento y quedará a partir de ese instante notificado y procederá a reponer o sustituir los entregables sin menoscabo de las deductivas a las que se haga merecedor hasta el momento de su cumplimiento.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Los entregables que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el Anexo Técnico. Para efectos del pago, deberá anexarse copia del Acta Entrega-Recepción a entera satisfacción del IMSS.

M) ANTICIPOS

No aplica.

N) AVISO DE PRIVACIDAD, ASÍ COMO LA PRECISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN PARA BIENES O SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, ALINEADO A LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE TIC, CUANDO SE CONSIDERE APLICABLE.

No aplica.

O) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL CASO DE ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE ASÍ LO AMERITEN A JUICIO DEL ÁREA REQUIRENTE Y/O TÉCNICA, MISMA QUE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, INDICARÁ EL MONTO O PORCENTAJE POR EL CUAL DEBERÁ CONSTITUIRSE LA PÓLIZA RESPECTIVA, SIN QUE ESTA PUEDA SER INFERIOR AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO O, EN SU CASO, DEL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO. EN ESTOS CASOS, CUANDO EL PROVEEDOR LLEGASE A CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GLOBAL, PODRÁ ENTREGAR AL ÁREA CONTRATANTE EL ENDOSO QUE GARANTICE EL CONTRATO O CONVENIO QUE SE CELEBRE, MISMO QUE DEBERÁ CORRESPONDER AL MONTO O PORCENTAJE QUE SE HUBIERA ESTABLECIDO, SIN QUE SEA NECESARIO EXIGIRLE LA PRESENTACIÓN, EXHIBICIÓN O ENTREGA DE LA PÓLIZA ORIGINAL.

No aplica.

P) TRATÁNDOSE DE REUNIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CURSOS, CAPACITACIONES, ASAMBLEAS, JUSTAS DEPORTIVAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE EVENTO O ACTO EN EL QUE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PARTICIPEN FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL IMSS, SE DEBERÁ CONTAR CON LOS DICTÁMENES DE PROTECCIÓN CIVIL EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA.

No aplica.

ATENTAMENTE

EDSON JAIR FLORES LÓPEZ

[redacted]

ENZOTEX S.A DE C.V

ENZOTEX

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

00112

ADJUDICACION DIRECTA PARA EL PROCESO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA NÚMERO IA-50-GYR-050GYR120-N-38-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE "UNIFORMES DEPORTIVOS" PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024.

CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO A 21 DE NOVIEMBRE DE 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

DOCUMENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

ATENTAMENTE

EDSON JAIR FLORES LÓPEZ
[redacted]
ENZOTEX S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ENZOTEX

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

00113

ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA EL PROCESO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA NÚMERO IA-50-GYR-050GYR120-N-38-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE "UNIFORMES DEPORTIVOS" PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024.

CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO A 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

PROPUESTA ECONÓMICA

- **PROPUESTA ECONÓMICA CONFORME LO PRECISADO EN EL ANEXO 3.2"FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA" (POR PARTIDAS)**

ATENTAMENTE

EDSON JAIR FLORES LÓPEZ
[redacted]
ENZOTEX S.A. DE C.V.

ENZOTEX

00114

ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA EL PROCESO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA NÚMERO IA-50-GYR-050GYR120-N-38-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE "UNIFORMES DEPORTIVOS" PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024.

CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO A 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

ANEXO 3.2

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

(POR PARTIDA)

No. de procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA EL PROCESO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA NÚMERO IA-50-GYR-050GYR120-N-38-2024
Nombre o Razón Social del Licitante	ENZOTEX S.A DE C. V
Fecha	Ciudad de México 21 de noviembre de 2024

PARTIDA	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE POR PARTIDA
1	Gorra	Gorra	1690	$223.00	$376,870.00
2	Playera cuello redondo.	Playera cuello redondo	1690	$341.00	$576,290.00
3	Short	Short	1690	$529.00	$894,010.00
4	Calcetines ¾	Calcetines	1690	$211.00	$356,590.00
5	Mochila	Mochila	1690	$857.00	$1,448,330.00
8	Uniforme de Taekwondo (dobok) Consta de camisa y pantalón.	Uniforme de Taekwondo	200	$2,650.00	$530,000.00

Cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos veinticuatro pesos 40/100 M.N.

SUBTOTAL	$4,182,090.00
I.V.A.	$669,134.40
TOTAL	$4,851,224.40

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- En caso de resultar adjudicado, el(los) precio(s) señalados en la presente propuesta permanecerá(n) fijo(s) durante la vigencia del contrato.

- La vigencia de la presente propuesta será de 90 días a partir de la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones del proceso de contratación en el que se presenta.

- En el caso que el IMSS me otorgue la demanda solicitada, me obligo en nombre de mi representada a suscribir el contrato que se derive en los términos, condiciones y cantidades establecidos en esta Invitación.

ATENTAMENTE

EDSON JAIR FLORES LÓPEZ

[redacted]

ENZOTEX S.A DE C.V

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ENZOTEX

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA EL PROCESO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA NÚMERO IA-50-GYR-050GYR120-N-38-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE "UNIFORMES DEPORTIVOS" PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024.

CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO A 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
IMSS
RECIBIDO
21 NOV. 2024
DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS

3:33
Recibio Oficio y sobre

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

Edson Jair Flores López, Administrador Único de la empresa denominada **ENZOTEX S.A. DE C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, mi representada a traves de la solicitud de ratificacion de cotizacion de **Oficio numero 09 53 84 61 1CFF/010595/2024** con fecha 21 de noviembre de 2024, al respecto ratificamos la solicitud de cotización solicitada en la cuál se considera las especificaciones y caracteristicas tecnicas en listadas contenidas en el Anexo Técnico, asi como los requisitos y condiciones establecidas en los Terminos y Condiciones.

Para lo cuál enviamos la Documetación Legal-Administrativa, asi como la ratificación de la Propuesta Económica respecto a las 6 partidas vía correo eletronico patricia.facio@imss.gob.mx, asi como en forma fisica en el horario y dia establecido, en las oficinas División de Bienes No Terapéuticos, con domicilio ubicado en la calle de Durango No. 291, 5to. Piso, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México

PROTESTO LO NECESARIO

EDSON JAIR FLORES LÓPEZ
[redacted]
ENZOTEX S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Of. N° 09 53 84 61 1CFF/ **010628** /2024

Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2024

Asunto: Notificación de adjudicación.

ENZOTEX S.A. DE C.V.
Calzada de la Viga 1848, Colonia Mexicaltzingo
Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09099, Ciudad de México
Correo electrónico [redacted]
P r e s e n t e

Recibí Original 21/NOV/24
Edson Jair Flores Lopez

At´n: EDSON JAIR FLORES LÓPEZ
[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, CARGO , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Con relación a la adquisición de "*Uniformes Deportivos*" para el ejercicio 2024, en consideración a la propuesta técnica presentada por su Representada en respuesta a la solicitud realizada por el Titular de la Coordinación Técnica de Cultura Física y Deporte de la Coordinación de Bienestar Social, tomando en consideración el resultado de la evaluación técnica realizada por la Titular de la División de Cultura Física y Deporte, remitida mediante oficio 00990013B1010/CTCFD/DCFD/560/2024, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción I, 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 42, penúltimo párrafo, y 43, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como 78, segundo párrafo, de su Reglamento, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Presencial número **AA-50-GYR-050GYR120-N-39-2024**, le informo que se adjudica a su representada el contrato por cantidades previamente determinadas (cerrado) para las **Partidas 1, 2 y 5** por un **monto de $2,401,490.00** (Dos millones cuatrocientos un mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a una tasa del 16%, toda vez que cumple legal, administrativa, técnica y económicamente con lo requerido, por lo que se aseguran las mejores condiciones al Instituto.

Lo anterior de conformidad con su propuesta económica presentada que se describe a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN IVA	IMPORTE POR PARTIDA SIN IVA	IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA
1	Gorra	Gorra (pieza)	1,690	$ 223.00	$376,870.00	$2,401,490.00
2	Playera cuello redondo	Playera cuello redondo (pieza)	1,690	$ 341.00	$576,290.00	
5	Mochila	Mochila (pieza)	1,690	$ 857.00	$1,448,330.00	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Importe Adjudicado del contrato:

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN SIN I.V.A.	IMPORTE DE I.V.A.	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN CON I.V.A.	I.V.A.
$2,401,490.00 (Dos millones cuatrocientos un mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.)	$384,238.40 (Trescientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho pesos 40/100 M.N.)	**$2,785,728.40** (Dos millones setecientos ochenta y cinco mil setecientos veintiocho pesos 40/100 M.N.)	Aplica tasa 16%

En atención al Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 2 de junio de 2022, a continuación, se presenta la persona adjudicada con su respectivo número de contrato:

NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DE LA PERSONA ADJUDICADA	PARTIDAS ADJUDICADAS	DESCRIPCIÓN CORTA	IMPORTE POR PARTIDA	IMPORTE DEL CONTRATO ADJUDICADO SIN IVA	IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
050GYR120N039 24-001-00	ENZOTEX S.A. DE C.V.	1	Gorra	$376,870.00	**$2,401,490.00**	**$240,149.00**
		2	Playera cuello redondo	$576,290.00		
		5	Mochila	$1,448,330.00		

La vigencia del contrato derivado de este procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Presencial número **AD-50-GYR-050GYR120-N-39-2024**, para la adquisición de "Uniformes Deportivos" para el ejercicio 2024, es a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Se hace de su conocimiento que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37, sexto párrafo, y 46 primer párrafo de la LAASSP, con la presente notificación personal de la adjudicación, su representada se obliga a suscribir el contrato que se derive de la ratificación de su cotización, conforme a lo establecido en el Anexo 1 (Anexo Técnico) y el Anexo 2 (Términos y Condiciones) del presente procedimiento de contratación. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 37 Bis de la LAASSP y segundo párrafo del artículo 49 de su Reglamento, la presente notificación se publicará en la Plataforma Integral CompraNet.

Asimismo, se le informa que a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, deberá firmar el contrato correspondiente a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del sistema CompraNet, el día **06 de diciembre de 2024**, a las 17:00 horas.

Si durante el citado periodo no se firma el contrato a través del referido Módulo por causas imputables a la empresa adjudicada, por no haber entregado de forma oportuna a la División de Contratos, sus documentos para la elaboración del contrato, será de la más estricta responsabilidad de ésta y se dará vista al Órgano Interno de Control Específico en el Instituto para los efectos procedentes. La Convocante se apegará a lo previsto por el artículo 46 de la Ley.

Para firma del Contrato:

Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema CompraNet.

En cumplimiento a lo establecido en el *"ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento"*, publicado en el DOF el día 18 de septiembre de 2020, las dependencias y entidades, deberán formalizar de manera electrónica los instrumentos jurídicos que se deriven de los diversos procedimientos de contratación previstos en la LAASSP, así como generar y/o incorporar la documentación que se les requiera de los mismos.

En razón de lo anterior, **deberá realizar su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos**, para la suscripción de contratos y/o convenios a través del referido Sistema, para lo cual deberá acceder a la siguiente liga: https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos; asimismo, para consultar la Guía de Registro de Empresas se podrá encontrar en https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia de registro de empresas V3.pdf.

Para llevar a cabo el registro, es indispensable contar con la e. Firma vigente de la persona moral que se desea registrar. Si ya se cuenta con registro en la Tienda Digital del Gobierno Federal (TDGF), ya no es necesario el registro de nueva cuenta, sólo se deberá verificar que los datos se encuentren actualizados.

Por otra parte, la **persona moral adjudicada** deberá presentar en la División de Contratos, sita en calle Durango 291, décimo piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700, el día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y entregar los siguientes documentos de manera obligatoria:

1. Testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, que contenga los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, incluyendo la fecha de registro, y en su caso, reformas y modificaciones (razón social y objeto de la sociedad). (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2. Testimonio de la Escritura Pública (PODER NOTARIAL) donde conste las facultades de representación o poder de la persona que suscribirá el contrato, pudiendo ser un poder especial para esos efectos, poder para actos de administración y/o actos de dominio. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB).

3. Identificación oficial vigente con fotografía de la persona que suscribirá el instrumento legal, siendo admisible, Credencial para votar con fotografía, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, o cédula profesional. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB).

4. Comprobante del Domicilio Fiscal, siendo admisible, Recibo de agua, luz, predial, teléfono, cuya antigüedad sea no mayor a 3 meses. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB).

5. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, o en su caso, cédula de situación fiscal actualizada. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB).

6. Registro Patronal ante el IMSS, o en su caso, carta donde manifieste bajo protesta de decir verdad, la razón por la que no se encuentra obligado a dicha inscripción.

   De no contar con personal adscrito al Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad manifestando la razón de su dicho. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

   En caso de que su representada cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios deberá presentar el (los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como un escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

   EN LOS SUPUESTOS ANTERIORES, la empresa adjudicada deberá entregar el documento emitido por el Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la opinión), en el que se haga constar QUE PARA LA EMPRESA ADJUDICADA no se puede emitir la opinión de cumplimiento, de conformidad con el acuerdo dictado por el H. Consejo Técnico número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR en sesión ordinaria de 27 de abril del 2022, por el que se aprobaron las "Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único", publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 22 de septiembre de 2022, así como la constancia de situación fiscal del INFONAVIT de donde se desprenda la situación fiscal de la empresa adjudicada en razón de no tener empleados, firmadas por el representante legal de la empresa adjudicada.

   EN LOS SUPUESTOS ANTERIORES, la persona adjudicada deberá entregar el documento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS o Instituto)- (resultado de la consulta en el sistema para obtener la opinión), en el que se haga constar QUE PARA LA

PERSONA ADJUDICADA no se puede emitir la opinión de cumplimiento, de conformidad con la regla quinta del anexo único del ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR., y la constancia de situación fiscal del INFONAVIT de donde se desprenda la situación fiscal de la persona o empresa adjudicada en razón de no tener empleados, firmadas por el representante legal de la persona adjudicada.

7. **Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del Servicio de Administración Tributaria,** dado que el monto del contrato excede de $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el IVA; lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero y último párrafo del Código Fiscal de la Federación (CFF), en correlación con las Reglas 2.1.24 y 2.1.28 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2024 y sus Anexos 1, 5, 8, 15, 19 y 27, Publicada en el DOF 29-12-2023 (según corresponda). **La Opinión de cumplimiento deberá encontrarse en sentido positivo y vigente a la fecha de suscripción del contrato, misma que deberá ser firmada por el representante legal de la persona adjudicada** (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

   La División de Contratos requiere que la persona adjudicada presente la captura de pantalla donde se indique la "Alta de autorización exitosa" de la publicación de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el SAT, la cual puede ser obtenida en la página de internet https://www.sat.gob.mx/ (Otros trámites y servicios/Opinión de cumplimiento/Autoriza que el resultado de tu opinión del cumplimiento sea público o deja sin efectos la autorización).

8. **Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social,** dado que el monto del contrato excede de $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, conforme al acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del 2022, por el que se aprobaron las *"Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único"*, publicado en el DOF el día 22 de septiembre de 2022.

   Dicho documento deberá encontrarse en sentido positivo y vigente a la fecha de suscripción del contrato, misma que deberá ser firmada por el representante legal de la persona adjudicada. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

9. **Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT),** sin importar monto. De conformidad con el ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) por el que se emiten las *"Reglas para la obtención de la constancia de situación*

5

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el DOF el día 28 de junio de 2017. (VER ACUERDO INFONAVIT).

Dicho documento deberá encontrarse sin adeudos y vigente a la fecha de suscripción del contrato, misma que deberá ser firmada por el representante legal de la persona adjudicada. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

10. Para comunicaciones oficiales deberá presentar Hoja de Contacto preferentemente membretada y suscrita por el Representante Legal. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

11. Escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en caso de tener esta estratificación. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

12. Escrito Bajo Protesta de decir verdad, que el que suscribe, socios o accionistas, en su caso, y la persona adjudicada no se ubica en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

13. Escrito bajo protesta de decir verdad que de conformidad con la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

    Para efectos de la referida Ley General, se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales.

14. Estado de cuenta en el que se advierta el número de cuenta CLABE, Razón social de la empresa en donde se realizarán las transferencias electrónicas y Razón social de la Institución Bancaria (con vigencia de un mes).

15. Escrito a través del cual quien participe como proveedor de los sujetos señalados en el primer párrafo del artículo 32-D del CFF, autorizan al Instituto, en su calidad de autoridad fiscal federal en materia de seguridad social, para que haga público el resultado de la opinión del cumplimiento.

En caso de no presentar la documentación, se procederá a informar al Órgano Interno de Control Específico en el Instituto, la no formalización del contrato por causas imputables al proveedor para que determine, en su caso, la sanción correspondiente.

Asimismo, deberá entregar en la División de Contratos, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato mediante fianza (divisible) expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, cheque certificado de caja, en la moneda de la proposición y por el 10% del importe total del contrato, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por lo anterior y de conformidad con las *"Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas"*, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales fueron publicadas en el DOF, el pasado 15 de abril del año 2022, se anexa en archivo PDF el formato para la presentación de la garantía de cumplimiento correspondiente.

7

Aunado a lo anterior, el día de la notificación del presente oficio de adjudicación, deberá solicitar y/o verificar la vigencia de su número de proveedor ante la División de Investigación de Mercados de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, al teléfono 57-26-17-00 extensión 14521.

Lo anterior se comunica de conformidad con el artículo 2 fracción I del Reglamento de la LAASSP, numeral, 7.1.3.1.1.3 párrafo primero del Manual de Organización de la Dirección de Administración, 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin otro particular, le envío saludos cordiales.

Atentamente
La Titular de la División

Lic. Patricia Facio Juárez

C.c.p.:
Lic. José Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
(*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia
PFJ/CARP

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

LDGP
E-2024-0097784

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes No Terapéuticos

Para sello de recepción	SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS	
13:37 pm C/c.s. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLA... 22 NOV 2024 RECIBIDO DIVISIÓN DE CONTRATOS	**Lugar y Fecha: 22 de noviembre de 2024**	
	Oficio: 09 53 84 61 1CFF/ **010737** /2024	
	Procedimiento: AA-50-GYR-050GYR120-N-39-2024	
	Contratos Totales:	(1)
	Alguno Firma DG:	**Procedimiento con TS:**
	○ Si ● No	○ Si ● No
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
P r e s e n t e

Por este conducto, me permito solicitar su valiosa intervención a efecto de que tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para llevar a cabo la elaboración del contrato derivado del procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional Presencial número AA-50-GYR-050GYR120-N-39-2024,** para la adquisición de ***"Uniformes Deportivos"*** para el ejercicio presupuestal 2024, para lo cual en cumplimiento a lo establecido en el Oficio Circular 09 53 84 61 1CFA/5094, del 1° de junio del 2021, me permito anexar al presente un Disco Compacto que contiene los documentos electrónicos que se detallan a continuación:

No.	Documentación para elaboración de Contrato	Nombre del Archivo
1	Oficio de Notificación de Adjudicación 09 53 84 61 1CFF/ 010628/2024 de fecha 21 de noviembre de 2024.	1. Oficio de Notificación de Adjudicación (PDF).
2	Propuesta Técnica, Legal y Económica de la empresa adjudicada.	2. Propuesta Técnica, Legal y Económica (PDF).
3	Oficio de designación del servidor público que fungirá como Administrador del Contrato.	3. Oficio designación Administrador del Contrato (PDF).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2024 Felipe Carrillo PUERTO

No.	Documentación para elaboración de Contrato	Nombre del Archivo
4	Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio: 0000411915-2024 expedido el 06 de noviembre de 2024.	6. Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo (PDF).
5	Anexo Técnico en términos del numeral 4.24.3 y demás numerales aplicables de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).	7. Anexo Técnico (Word y PDF).
6	Términos y Condiciones en términos del numeral 4.24.4 y demás numerales aplicables de las POBALINES.	8. Términos y Condiciones (Word y PDF).
7	FO-CON-03 Requisición de Bienes y Servicios.	9. FO-CON-03 (PDF).
8	Oficios de requerimiento número 0990013B1010/CTCFD/130/2024 de fecha 31 de octubre de 2024 y 0990013B1010/CTCFD/DCFD/560/2024 de fecha 14 de noviembre de 2024.	8. Oficios de Requerimiento Inicial y Final (PDF).

Es importante precisar que, de conformidad con lo establecido en el Oficio de Notificación de Adjudicación de fecha 21 de noviembre de 2024 del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Presencial número **AA-50-GYR-050GYR120-N-39-2024**, publicada en la Plataforma Integral CompraNet, se indicó al proveedor adjudicado que al día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación entregará la documentación correspondiente para la formalización de los citados instrumentos jurídicos en esa División de Contratos.

No omito mencionar que, a los bienes objeto del contrato les aplica el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a una tasa del 16%.

Por otra parte, me permito hacer de su conocimiento que, dentro de la documentación presentada como parte de la Documentación Legal del adjudicado, **adjuntó copia simple de su acta constitutiva**, por lo que obra en los archivos de esta División de Bienes No Terapéuticos.

No omito señalar que en el Oficio de Notificación de Adjudicación se estableció como fecha límite para la firma del contrato respectivo, el día el día **06 de diciembre de 2024, a las 17:00 horas**.

Asimismo, a fin de estar en condiciones de dar cumplimiento al *"ACUERDO que modifica el diverso por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos"*, publicado en el Diario

Oficial de la Federación el 18 de junio de 2024, solicito atentamente remita un ejemplar de los instrumentos contractuales formalizados con sus anexos, así como de las garantías de cumplimiento y de las opiniones de cumplimiento (SAT, IMSS e INFONAVIT).

No omito señalar la importancia de salvaguardar y custodiar la información contenida en el medio magnético adjunto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

La Titular de la División

Lic. Patricia Facio Juárez

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Con copia:

- **Lic. José Gonzalo Badillo Marino.-** Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
- **C.P. Elvia Ascencio Millán.-** Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)

(*) Copias entregada por el Sistema Institucional de Control de Gestión Correspondencia.

CARP

SIN TEXTO

ANEXO 4 (CUATRO)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

DIVISIÓN ANEXOS
DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP Y RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Unidad de Prestaciones Sociales
Coordinación de Bienestar Social
Coordinación Técnica de Cultura Física y Deporte

Of. N° 0990013B1010/CTCFD/131/2024
Ciudad de México, a 31 de octubre de 2024

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
RECIBIDO
05 NOV 2024
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición
de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Me refiero al inicio del procedimiento de contratación para la **Adquisición de Uniformes Deportivos 2024** y de conformidad con lo dispuesto en la política 4.24.6; así como al lineamiento 5.3.15, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos (POBALINES) en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, aprobadas por el H. Consejo Técnico con Acuerdo ACDO.SA2.HCT.260923/271.P.DA.

Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que la Coordinación Técnica de Cultura Física y Deporte y Área Requirente de la adquisición referida, ha designado como **representante del Área Técnica y Administrador del Contrato**, que resulte del procedimiento de contratación a llevarse a cabo, relativo a la adquisición en comento, **a la Lic. Blanca Estela Flores García, Titular de la División de Cultura Física y Deporte**; a continuación se indica la información requerida en la Política 4.17 de las POBALINES en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- **Área de adscripción en el IMSS:** Coordinación Técnica de Cultura Física y Deporte
- **Domicilio institucional:** Manuel Villalongín 117, Piso 2 Ala Oriente, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06500, Ciudad de México.
- **Registro Federal de Contribuyentes:** [redacted]
- **Clave Única de Registro de Población:** [redacted]
- **Correo electrónico institucional:** blanca.flores@imss.gob.mx
- **Teléfono institucional:** (55) 5629 0200, Extensión 13218

Agradeciendo su atención, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS
COORDINACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Lic. Héctor García Antonio
Titular de la Coordinación de Cultura Física y Deporte

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE [illegible]
05 NOV 2024
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ACEPTO

Lic. Blanca Estela Flores García
Titular de la División de Cultura Física y Deporte

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2024 Felipe Carrillo PUERTO

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Unidad de Prestaciones Sociales
Coordinación de Bienestar Social
Coordinación Técnica de Cultura Física y Deporte

C.c.p. Dr. Héctor Robles Peiro, Titular de la Unidad de Prestaciones Sociales. [*]
Dr. María Magdalena Castro Onofre, Titular de la Coordinación de Bienestar Social. [*]
C.P. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. [*]
Lic. Blanca Estela Flores García, Titular de la División de Cultura Física y Deporte. [*]
Lic. Patricia Facio Juárez, Titular de la División de Bienes No Terapéuticos. [*]
Mtra. Fabiola Camargo Rangel, Titular del Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales. [*]

[*]Copia enviada a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia (SICGC).

HGA/BEFG/JOHP.